

DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE MUNICIPAL



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

Lic. Juan Manuel Chalabe
JEFE DE GABINETE

Dra. Agustina Agolio Figueroa
SECRETARIA DE GOBIERNO

Dr. Fabio Miguel Nuñez Najle
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO

Arq. Julio Gaston Viola Morosini
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

Sra. Daiana Mariel Ovalle
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Dr. Martin Victor Miranda
SECRETARIO DE AMBIENTE Y
SERVICIOS PÚBLICOS

C.P.N. Facundo José Furio
SECRETARIO DE HACIENDA

Sr. Esteban Carral
SECRETARIO DE ESPACIOS PÚBLICOS
Y PROTECCIÓN CIUDADANA

Dr. José Matías Assennato
SECRETARIO DE TRÁNSITO
Y SEGURIDAD VIAL

Dr. Matías René Risso
PROCURADOR GENERAL

Sra. Laura Ariana Benavidez
COORDINADORA DE LA AGENCIA
DE CULTURA

Lic. Fernando García Soria
COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL

Programa Boletín Oficial Municipal

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900
boletin.oficial@municipalidadsalta.gob.ar
www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

CONCEJO DELIBERANTE



ORDENANZA N° 16442.-

Ref.: Expte. C° N° 82-048780-SG-2025.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 33, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 33.- PAGO VOLUNTARIO. Podrá acogerse al beneficio del pago voluntario el infractor que, reconociendo la falta, se allanare al pago mediante trámite administrativo ante el Tribunal Administrativo de Faltas. El beneficio será aplicable únicamente a faltas leves, que se determinen por reglamentación, dentro de los plazos y modalidades que la misma establezca.

El monto del descuento por acogimiento al pago voluntario será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal y en ningún caso podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de la multa”.

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.136, el artículo 34, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 34.- FORMAS de pago. El pago de multas y accesorios podrá efectuarse de contado o en cuotas, en supuestos debidamente acreditados y justificados. La autorización y el plan de pago en cuotas son otorgados por el Juez de Faltas interviniente. La decisión que se adopte al respecto será irrecurrible.”

ARTÍCULO 3°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 35, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 35.- EL imputado podrá solicitar la suspensión del juicio a prueba.

Al presentar la solicitud deberá ofrecer hacerse cargo de trabajos solidarios con la comunidad sin que ello implique confesión o reconocimiento de su responsabilidad. Ello sin perjuicio de la reparación del daño ocasionado a la Municipalidad de la Ciudad de Salta que preserva su derecho a perseguir la indemnización correspondiente.

Si las circunstancias del caso y la gravedad de la falta permitieran dejar en suspenso el cumplimiento de la condena aplicable el Juez podrá suspender la realización de la audiencia de juicio y resolverá sobre la razonabilidad del ofrecimiento en resolución fundada. En caso de reincidencia no procederá la suspensión del juicio a prueba.

El tiempo de la suspensión del juicio será fijado por el Juez entre un mes y seis meses según la gravedad de la falta. Durante ese tiempo se suspenderá el plazo de prescripción.

El imputado deberá abandonar a favor del Estado los bienes que presumiblemente resultarían decomisados en caso de que recayera condena.

No procederá la suspensión del juicio a prueba cuando un funcionario público municipal, en el ejercicio de sus funciones, hubiese participado dolosamente en la ejecución de la falta.

Si durante el tiempo fijado por el Juez el imputado no comete nueva falta y cumple con las tareas comunitarias establecidas, se extinguirá la acción contravencional. En caso contrario se llevará a cabo el juicio y si fuere sobreseído se le devolverán los bienes abandonados a favor del Estado, pero no podrá pretender reparaciones por las tareas ejecutadas.

No se admitirá una nueva suspensión del juicio respecto de quien hubiese incumplido las reglas impuestas en una suspensión anterior.

No procederá la suspensión de juicio a prueba en los casos de faltas leves comprendidas en el beneficio de pago voluntario, o en el supuesto que el condenado recurra la condena.”

ARTÍCULO 4°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 54, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 54.- CONTENIDO y Formalidades del Acta de Comprobación. El procedimiento de faltas se iniciará con la actuación en la que se haya constatado un hecho susceptible de ser calificado como infracción.

Dicha actuación constará en un acta, que podrá labrarse en soporte papel (por triplicado) o electrónico o digital, mediante la plataforma oficial que se implemente; debiéndose resguardar el soporte digital de la misma, la que tiene el carácter de instrumento público.

En todos los casos el acta debe contener:

- a) Lugar, fecha y hora de la comisión de la falta;
- b) Naturaleza y circunstancias del hecho;
- c) Características del vehículo, local comercial, inmueble, bienes, instrumentos o medios empleados para la comisión del hecho;
- d) Nombre, documento y domicilio del imputado si fuere posible determinarse en el acto de constatación. En caso de imposibilidad y, de ser pertinente, se ampliará el acta con elementos disponibles en bases de datos y documentos disponibles;
- e) Nombre y domicilio de los testigos que hubieren presenciado el hecho para el caso que las circunstancias así lo aconsejen;
- f) Firma e identificación del funcionario actuante, con aclaración del nombre y el cargo. En el caso de actas labradas por medio electrónico o digital, se consideran firmadas por el funcionario actuante cuando fueron expedidas por éste valiéndose del usuario y clave personal asignados en la plataforma que se implemente. La documentación digital ingresada a través de la plataforma, se entenderá suscripta por el usuario al que pertenece dicha firma electrónica sin necesidad que conste la firma ológrafa;
- g) Nombre, domicilio y firma de los testigos cuando lo proponga en el acto el imputado. La firma de los testigos solo será exigible en el caso de actas confeccionadas manualmente;
- h) Mención expresa de la disposición legal presuntamente infringida;
- i) Indicación del plazo para efectuar el descargo y ofrecer pruebas ante el Tribunal Administrativo de Faltas y constitución de domicilio real y electrónico del imputado.

Las actas deberán ser claras y perfectamente legibles, tanto en el original como en las copias. y, salvo imposibilidad material; se elevarán al Tribunal de Faltas dentro de las 24 horas corridas de su confección, a menos que por la naturaleza del procedimiento resulte necesario proceder de inmediato.

Las actas que no cumplan con los requisitos contenidos en los incisos a), b), c), f) y h) o que contengan algún error material respecto a estos, serán desestimadas.

El incumplimiento a las disposiciones de este artículo hará pasible de sumario administrativo al funcionario actuante.”

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 55, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 55.- DE la Notificación. Labrada el acta, el funcionario actuante notificará al imputado, entregándole una copia e invitándolo a firmar, si ello es posible dadas las características de la infracción constatada y el medio de elaboración del acta. Le informará asimismo que podrá efectuar presentación espontánea ante el Tribunal.

En caso de ausencia del imputado, la copia del acta será fijada en lugar visible de manera que pueda ser habida por éste, o en su defecto será entregada a persona responsable.”

ARTÍCULO 6°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 14.136, artículo 56, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 56.- SISTEMA de Control Inteligente. Las faltas podrán acreditarse mediante un sistema de control inteligente de infracciones por medios electrónicos, filmicos, fotográficos o de grabación de video, debidamente aprobados y homologados por la autoridad competente. La verificación de las faltas podrá realizarse desde medios móviles o puestos fijos, operados por agentes municipales o por sistemas automáticos.

Los lugares de comprobación de las faltas con radares deberán encontrarse señalizados con cartelera que indique su presencia.

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

DECRETO



SALTA, 25 AGO 2025

DECRETO N° 0497
SECRETARÍA DE HACIENDA**REFERENCIA:** Expediente N° 047.938-SA-2025.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, solicita modificar la situación de revista del Sr. Alejandro Valentín DI BEZ, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado se encuentra vinculado a este Municipio mediante Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, aprobado por el Decreto N° 0366/25, para prestar servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

QUE atento a lo solicitado a fs. 01 resulta conveniente rescindir el contrato mencionado a fin de designar al Sr. DI BEZ, en planta transitoria Estamento de Apoyo, con el nivel remunerativo establecido en el artículo 1° punto 2.A del Decreto 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE a fs. 07, la Secretaría de Hacienda toma debida intervención informando que conforme la valorización obrante a fs. 05, la partida correspondiente cuenta con el crédito presupuestario para afrontar el gasto que demanda lo requerido, según Ordenanza N° 16.346 de Recursos del Presupuesto General para el Ejercicio 2.025.

QUE la Carta Municipal en su Artículo 35 inc. d) dispone entre sus atribuciones que le compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en tal sentido procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. RESCINDIR, a partir del **01/08/2025**, el Contrato de Servicios, *bajo la modalidad con Factura*, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. **Alejandro Valentín DI BEZ**, DNI N° 22.468.111, aprobado por Decreto N° 0366/25, por las razones expuestas en el considerando

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Sr. **Alejandro Valentín DI BEZ**, DNI N° 22.468.111, en Planta Transitoria – Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Social, con el nivel remunerativo establecido en el Artículo 1° punto 2.A del Decreto 0395/24 modificatorio del Decreto N° 1357/09, a partir de la toma de posesión de sus funciones

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. ESTABLECER que la persona nombrada en el Artículo 2° al revistar en Planta Transitoria carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Hacienda, de conformidad al Decreto N° 0325/24

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda, con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 7°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Jefe de Gabinete y Secretarios Legal y Técnico y de Hacienda

ARTÍCULO 8°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

QUE la coordinación y ejecución del presente Convenio estará a cargo de la Secretaria de Tránsito y Seguridad Vial, encontrándose facultada para suscribir las Actas Acuerdo para la concreción de los objetivos propuestos.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR, al Derecho Público Municipal, el **Convenio Específico de Cooperación**, celebrado el 28 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representado por su Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Universidad Nacional de Salta, representada por su Rector, Mg. Miguel Martín NINA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. ESTABLECER que la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, llevará a cabo la coordinación y ejecución del citado convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso corresponda.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, a la Universidad Nacional de Salta, en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Tránsito y Seguridad y de Gobierno, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Tránsito y Seguridad Vial.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-ASSENNATO

CORRESPONDE A DECRETO N° **0510****CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por el Sr. **Intendente Municipal, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand**, DNI N° 25.069.719, con domicilio en Centro Cívico Municipal, Avda. Paraguay N° 1240 de la Ciudad de Salta; y **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, representada por su **Rector, Mg. Miguel Martín NINA**, DNI N° 14.738.750, con domicilio en Av. Bolivia 5150 de la Ciudad de Salta; en adelante **LA UNIVERSIDAD**, por la otra, y en forma conjunta **LAS PARTES**, acuerdan en celebrar el presente convenio, conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Objeto general:

El presente convenio específico tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA UNIVERSIDAD** con el fin de promover la educación y concientización en materia de seguridad vial entre los estudiantes universitarios. A tal efecto, se implementará el programa denominado "Mi Primera Licencia", para lo cual se dispondrá el traslado y emplazamiento del Centro Móvil Expedidor de Licencias de Conducir junto al simulador de conducción dentro de la casa de estudios, facilitando así el acceso a la tramitación de licencias de conducir, con todos sus trámites y cursos inherentes, conforme a la normativa vigente, buscando fomentar una cultura de conducción responsable, comprometida con la vida y el respeto por las normas de tránsito.

CLÁUSULA SEGUNDA: LAS PARTES se obligan a llevar adelante las acciones necesarias que permitan la efectiva implementación del programa referido, el cual se estructurará en tres (3) etapas sucesivas.

La primera etapa consistirá en el dictado de los cursos teóricos de educación y seguridad vial por parte de personal especializado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad, en el espacio físico que a tal efecto designe **LA UNIVERSIDAD**. La constancia de realización del curso teórico tendrá vigencia de un (1) año, en el cual el aspirante podrá dar inicio al trámite de solicitud de licencia. Finalizada la capacitación, se tomará el correspondiente examen teórico, cuyo resultado satisfactorio representará requisito obligatorio para la obtención de la correspondiente licencia de conducir.

JMED
Dr. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
—INTENDENTE—
Municipalidad de Salta

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0510**

La segunda etapa comprenderá la evaluación práctica de conducción, la cual se llevará a cabo mediante el uso del simulador de manejo provisto por la mencionada Secretaría, que será instalado en el espacio físico que asigne **LA UNIVERSIDAD**. La evaluación conductual de motocicletas será desarrollada en las instalaciones del Centro Integrador Comunitario (CIC) "Nuestra Señora del Carmen", ubicado en el Barrio Unión, próximo al predio de **LA UNIVERSIDAD**.

Finalmente, la tercera etapa comprenderá el emplazamiento del Centro Móvil de Expedición de Licencias, a fin de completar los trámites administrativos y realizar los exámenes médicos y psicofísicos requeridos por la normativa vigente.

Tanto los cursos teóricos como las evaluaciones correspondientes serán impartidos exclusivamente por personal debidamente capacitado de la Secretaría de Tránsito y Seguridad Vial, y se desarrollarán en las instalaciones que oportunamente disponga **LA UNIVERSIDAD**. Asimismo, el Centro Móvil será ubicado en el espacio físico que esta última determine, garantizando el acceso y operatividad del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: LAS PARTES acuerdan que las actividades previstas en el marco del presente CONVENIO se llevarán a cabo durante el segundo cuatrimestre del año en curso, debiendo establecerse con antelación las fechas y horarios específicos destinados al dictado de los cursos teóricos de educación y seguridad vial, conforme a la programación consensuada entre **LA MUNICIPALIDAD Y LA UNIVERSIDAD**, quedando a cargo de esta última la difusión interna para los alumnos que deseen acceder a dicho programa.

El Sr. Eduardo Amadeo Medina, DNI N° 24.338.861, agente de planta permanente de **LA MUNICIPALIDAD**, será responsable ante **LA UNIVERSIDAD**, de los aspectos programáticos, organización, actividades, y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.

La Srta. Mariana Tapia, Subsecretaria de Asuntos Estudiantiles de **LA UNIVERSIDAD**, será responsable ante **LA MUNICIPALIDAD**, de los aspectos programáticos, organización, actividades, y toda otra cuestión que demande cada una de las acciones dentro del predio.

CORRESPONDE A DECRETO N° **0510**

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD se compromete específicamente a:

- Dictar el curso de educación y seguridad vial. _____
- Operar el formulario móvil. _____
- Operar el móvil de licencias de conducir con médicos autorizados. _____
- Proveer y supervisar la utilización del simulador de conducción. _____
- Facilitar la realización de los exámenes teórico y práctico. _____
- Gestionar la emisión de licencias. _____

CLÁUSULA QUINTA: LA UNIVERSIDAD se compromete específicamente a:

- Convocar a los alumnos y difundir el formulario de inscripción del programa. _____
- Adecuar y proveer el espacio físico necesario para el correcto dictado del curso de educación y seguridad vial, la instalación del móvil de licencias y el simulador de conducción. _____

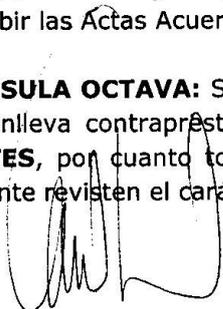
CLÁUSULA SEXTA: Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

Asimismo, cada parte llevará a cabo responsabilidad, con sus propios medios y de acuerdo con la ley, manteniendo autonomía e sus compromisos bajo su exclusiva independencia en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo cada una la responsabilidad de los hechos, actos, actuación omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo del **Dr. José Matias Assennato**, Secretario de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Salta, o de quien él designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultados a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: Se deja constancia de que el presente **CONVENIO** no conlleva contraprestaciones económicas de índole alguna entre **LAS PARTES**, por cuanto todas las actividades desarrolladas en ocasión del presente revisten el carácter de gratuitas. _____

3



DMED
DR. JORGE MARIO EMILIANO DURAND
INTENDENTE
Municipalidad de Salta

SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0511

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 047.995-SG-2025.

VISTO el Convenio Específico de Beneficios suscripto el 01 de julio de 2.025, entre la Municipalidad de Salta y DECOTEVE S.A., y;

CONSIDERANDO:

QUE dicho Convenio tiene como propósito, brindar a los empleados municipales beneficios de descuentos, sobre los servicios ofrecidos en el comercio situado en calle España N° 111 de la ciudad de Salta.

QUE podrán acceder al beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia con el último recibo de sueldo acompañado del Documento Nacional de Identidad, y en su futuro la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación.

QUE la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos correspondientes.

QUE obra en el presente expediente el dictamen legal del área competente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, suscripto el 01 de julio de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por la Sra. Secretaria de Gobierno, Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA y la firma DECOTEVE S.A., representada por el Apoderado de la Firma, Ing. Hernán Pablo FERRARI, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. DISPONER que la Secretaría de Gobierno llevará la coordinación en la ejecución del convenio, encontrándose facultada a suscribir los acuerdos necesarios que al caso correspondan.

ARTÍCULO 3º. ESTABLECER que la Municipalidad no asumirá responsabilidad alguna ante las consecuencias directas, indirectas, mediatas o inmediatas que pudieran derivarse de la adquisición de los bienes y/o servicios en ocasión del presente convenio.

ARTÍCULO 4º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la firma DECOTEVE S.A., en el domicilio denunciado en el Convenio.

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias competentes.

ARTÍCULO 6º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA-FURIO

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511

**CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y DECOTEVE
S.A (EXPRESS COMUNICACIONES)**

Entre la **Municipalidad de Salta**, CUIT N° 30-58558353-3, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, representada en este acto por la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, DNI N° 37.777.550, en su carácter de Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con domicilio legal en Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1.240 de la ciudad de Salta, y domicilio electrónico secretariadegobierno@municipalidadesalta.gob.ar, por una parte; y, por la otra parte **DECOTEVE S.A (EXPRESS TELECOMUNICACIONES)**, CUIT 30-63779893-2, en adelante **EL COMERCIO**, representado por el **Ing. Hernán Pablo FERRARI**, DNI. N° 21.515.082, en su carácter de Apoderado de la firma, con domicilio legal en calle Los Bardos N° 665, de la ciudad de Salta y domicilio electrónico asfernandez@express.com.ar, ambas en conjunto denominados en adelante **LAS PARTES**, convienen celebrar el presente **CONVENIO ESPECÍFICO DE BENEFICIOS**, en consideración a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL COMERCIO se compromete a brindar para los empleados municipales, los beneficios detallados en el presente **CONVENIO**, sobre los servicios solicitados a el **COMERCIO** ubicado en calle España N° 111 en el horario de lunes a viernes de 8hs a 17hs, en la ciudad de Salta, o a través de landing dirigiendo al Link: <https://promosalta9.express.com.ar/> en coincidencia con lo detallado en el formulario de adhesión. _____

CLÁUSULA SEGUNDA: Podrán acceder al presente beneficio todas aquellas personas que revistan el carácter de ser empleados de la Municipalidad de la Ciudad de Salta y que acrediten dicha pertenencia mediante la presentación del último recibo de sueldo acompañado del DNI, y/o de la credencial digital con el código QR que permite corroborar la identificación, emitida por **LA MUNICIPALIDAD** a tal fin. _____

El presente beneficio es intransferible, solo el empleado en su carácter de titular podrá acceder al mismo. _____

CLÁUSULA TERCERA: EL COMERCIO brindará los beneficios según se indican a continuación, los que serán aplicados tanto a los empleados que ya son clientes de la empresa y cuentan con los servicios que la misma

1

CORRESPONDE A DECRETO N° **0511**

ofrece como aquellos nuevos clientes que deseen registrarse y adquirir los servicios. _____

Descuento para clientes de DECOTEVE S.A (EXPRESS COMUNICACIONES)

*DESCUENTO **82%** (ochenta y dos por ciento) por **24 meses**.

Descuento para NUEVOS clientes que contraten el servicio de DECOTEVE S.A (EXPRESS COMUNICACIONES)

*DESCUENTO **3 (tres) meses BONIFICADO - 82%** (ochenta y dos por ciento) por **21 meses**.

Las modalidades de pago están Dispuestas a través de la WEB de la empresa <https://express.com.ar/lugares-y-medios-de-pago> , siendo las mismas:

- *PAGO CON TARJETA DE CRÉDITO
- *DÉBITO AUTOMÁTICO
- *LINK DE PAGO
- *PAGO MIS CUENTAS
- *PAGO EN EFECTIVO (Servicios Santa Fé; RAPIPAGO; PAGO FÁCIL; Banco Municipal, Banco Bica)

EL COMERCIO se obliga a mantener los beneficios indicados durante la vigencia del **CONVENIO** o hasta que alguna de **LAS PARTES** firmantes decida dar por finalizado el presente. _____

Los beneficios podrán ser modificados y/o actualizados mediante Actas Acuerdos al presente, siempre de común acuerdo y previo consenso de **LAS PARTES**. Para ello, el comercio deberá informar fehacientemente las modificaciones y/o actualizaciones con un mínimo de 30 días de antelación antes de hacer efectivos los cambios en el beneficio. _____

CLÁUSULA CUARTA: LA MUNICIPALIDAD podrá incluir el nombre del comercio, rubro, imagen o logo corporativo y/o comercial, dirección, teléfono y descuento que **EL COMERCIO** facilite a tales fines, en las publicaciones que realice para la difusión del beneficio acordado, sin costo alguno para **EL COMERCIO**. _____

CORRESPONDE A DECRETO N° 0511

EL COMERCIO acepta que los datos mencionados precedentemente aparezcan en las publicaciones que se realicen en el marco del presente **CONVENIO**. Sin perjuicio de ello, **EL COMERCIO** también podrá publicitar, por sus propios medios y a su entero costo, su participación en el presente **CONVENIO**, así como los beneficios y promociones que realiza, previo acuerdo entre **LAS PARTES** respecto del contenido de la publicidad y las formas de difusión. _____

CLÁUSULA QUINTA: EL COMERCIO deberá comunicar de forma fehaciente a **LA MUNICIPALIDAD**, en tiempo y forma, toda modificación que se produzca de los datos consignados en el presente **CONVENIO**. _____

CLÁUSULA SEXTA: EL COMERCIO queda facultado a efectuar mayores descuentos y otorgar mejores beneficios que los convenidos para los empleados municipales siempre que los mismos sean puestos a conocimiento de **LA MUNICIPALIDAD** en cuanto se otorguen. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA: La Coordinación del presente convenio estará a cargo de la **Dra. Agustina AGOLIO FIGUEROA**, Secretaria de Gobierno de **LA MUNICIPALIDAD**, o a quien ella designe a tales efectos, como representante para la coordinación y ejecución de las actividades a llevarse a cabo bajo el presente **CONVENIO**, encontrándose facultada a suscribir las Actas Acuerdo Correspondientes. _____

CLÁUSULA OCTAVA: El presente **CONVENIO** tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma, hasta el 7 de diciembre de 2027. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. _____

CLÁUSULA NOVENA: Se deja establecido que el presente **CONVENIO** no origina ni implica una relación laboral / contractual alguna entre **LAS PARTES**, ni con sus dependientes o quienes ellos contraten, con motivo de la ejecución del presente **CONVENIO**, quienes permanecerán independientes, una de la otra. _____

CLÁUSULA DÉCIMA: El presente **CONVENIO** no conlleva erogación presupuestaria alguna, por lo cual no hay acuerdo pecuniario alguno entre **LAS PARTES**. _____

3

SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0512

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: Expediente N° 045.464-JG-2025.

VISTO el Convenio Marco celebrado entre la Municipalidad de Salta y la Municipalidad de San José de Metán, y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio tiene como objetivo, garantizar la cooperación entre ambos municipios, con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas, a los efectos de promover el desarrollo conjunto.

QUE las partes acordarán mediante protocolos adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronogramas de trabajo de los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. INCORPORAR al Derecho Público Municipal el **CONVENIO MARCO**, suscripto el 29 de julio de 2025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Intendente, Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND y la Municipalidad de la Ciudad de San José de Metán, representada por su Intendente, Sr. José María ISSA, el que se adjunta y forma parte del presente Decreto, por los motivos enunciados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DESIGNAR al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel BARRAGUIRRE, a suscribir los Programas Específicos y/o actas y/o Adendas y/o Anexos que resulten necesario para la concreción de los objetivos expresados.

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el funcionario nombrado precedentemente no percibirá retribución alguna, siendo sus funciones complementarias a las asignadas en su respectivo decreto de designación.

ARTÍCULO 4°. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Gobierno, a la Municipalidad de la Ciudad de San José de Metán, en el domicilio denunciado en el Convenio. __

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón la Coordinador General Agencia Salta Deportes, con sus dependencias competentes.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Gobierno.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DURAND-NUÑEZ NAJLE-AGOLIO FIGUEROA

CORRESPONDE A DECRETO N° **0512**

CONVENIO MARCO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA y LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN

Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**, con domicilio legal en Avda. Paraguay N° 1.240 de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por, representada en este acto, por el Intendente **Dr. Jorge Mario Emiliano DURAND**, DNI 25.069.719, por una parte; y la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN**, con domicilio en 25 de Mayo N° 219 de la ciudad de San José de Metán, representada en este acto por el Intendente **Sr. José María ISSA**, DNI 29.829.043, por la otra parte; ambas denominadas en conjunto **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA:

El presente Convenio se celebra con el objeto de garantizar la cooperación entre ambos Municipios con el fin de llevar a cabo acciones coordinadas y conjuntas a los efectos de promover el desarrollo conjunto.

CLÁUSULA SEGUNDA:

LAS PARTES acordarán mediante Protocolos Adicionales, las actividades a realizar, debiendo establecer objetivos, actividades a desarrollar, cronograma de trabajo, los responsables de la dirección y ejecución de las tareas y toda otra cuestión que se considere pertinente. Cada PARTE designará a los responsables de los programas que se decidan implementar. Estos responsables de programa dependen, en el ejercicio de sus funciones, de sus respectivas autoridades.

CLÁUSULA TERCERA:

LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA designa como Coordinadores para la ejecución y cumplimiento del presente convenio al Coordinador General de la Agencia Salta Deportes, Lic. Ezequiel Barraguirre, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos, no siendo obstáculo este, para que otra área de la Municipalidad circunscriba otros protocolos que favorezcan a LAS PARTES, y que sean de mutuo interés.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0512**

Por su parte LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DE METÁN designa al Sr. Mauricio Abregu, o a quien él designe, quien se encuentra facultado a suscribir los Protocolos Adicionales respectivos. _____

CLÁUSULA CUARTA:

El presente CONVENIO tendrá vigencia hasta el 09 de diciembre de 2027 a partir de la fecha de su firma. La renovación del presente se realizará por expreso pedido de las partes interesadas con treinta (30) días de antelación a su vencimiento. Sin perjuicio de lo aquí establecido, las partes, a su voluntad, podrán rescindir el presente convenio, en cualquier momento y sin necesidad de expresión de causa, dando aviso fehaciente a la contraparte con una antelación no menor a 30 (treinta) días, debiendo LAS PARTES cumplir con los compromisos pre asumidos en los términos y de acuerdo a la modalidad establecida en los convenios específicos. _____

CLÁUSULA QUINTA:

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos. _____

CLÁUSULA SEXTA:

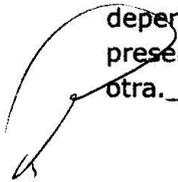
El presente CONVENIO no implica erogación presupuestaria entre LAS PARTES, revistiendo las actividades que se desarrollan en el marco del presente convenio, el carácter de gratuitas. _____

CLÁUSULA SÉPTIMA:

LAS PARTES acuerdan que en el marco del presente CONVENIO instrumentar todas las medidas necesarias y convenientes para el efectivo cumplimiento de los objetivos, las que serán puestas en conocimiento y consideración de cada una de ellas. _____

CLÁUSULA OCTAVA:

Se deja establecido que el presente CONVENIO no origina ni implica relación laboral / contractual alguna entre LAS PARTES, con sus dependientes o quienes ellas contraten, con motivo de la ejecución del presente CONVENIO, quienes permanecerán independientes una de la otra. _____



SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0513

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 042.385-SG-2023.

VISTO, la presentación realizada por la señora Teresa del Carmen MANRESA, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra la solicitud de renuncia a la adjudicación a perpetuidad del Lote 64 Sección B, Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua, efectuada por la Sra. Manresa, informando su domicilio en calle los Tarcos N° 39, B° Tres Cerritos y constituye domicilio para notificaciones en calle Mendoza N° 425 ambos de la ciudad de Salta.

QUE a fs. 09 el entonces Programa de Cementerios informa que la titular concesionaria del Lote mencionado, no registra deuda en la tasa de Mantenimiento y Vigilancia y que no se registran inhumaciones.

QUE a fs. 13 obra copia del Decreto N° 1459/1977, mediante el cual se adjudicó a la señora Graciela del Valle Agüero de Copa, la adjudicación de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del cementerio San Antonio de Padua, como Lote N° 64, de la Zona 2da., Sección "B".

QUE a fs. 14 se adjunta copia del Decreto N° 1069/1978, mediante el cual se adjudicó a la Sra. Teresa del Carmen Manresa de Danduch, la adjudicación de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral de cementerio San Antonio de Padua como Lote N° 30, de la Primera Zona, Sección "B".

QUE a fs. 15 la Dirección General de Cementerios informa que mediante los citados decretos se adjudica a las señoras mencionadas, por Decreto N° 76/81 (fs. 16) se autoriza a permutar los lotes a ambas contribuyentes, resultando como única titular del Lote 64 Sección B, Zona 2da. la Sra. Teresa del Carmen Manresa.

QUE a fs. 17/19 se agrega Dictamen N° 002/24 del área Legal y Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por la señora Manresa a la adjudicación de uso a perpetuidad del Lote N° 64, 2da. Zona, Sección "B", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua y declarándolo disponible para su uso por la Municipalidad de Salta.

QUE en autos obra informe de Procuración General, en el que se expresa que, conforme Decreto N° 0139/25, se delegó y designó competencia en materia de cementerios a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, reconociéndose la competencia de dicha Secretaría.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0139/25, se encuentra facultada para otorgar concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, declarar la caducidad de concesiones y resolver cesiones a título gratuito u oneroso a terceros. Asimismo, la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como autoridad de aplicación.

QUE a fs. 24/25 se adjunta el dictamen legal correspondiente de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que el tema tratado en autos, corresponde ser decidido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en atención a las competencias establecidas por Ordenanza N° 16.173 que entre sus funciones se encuentran las de *administrar* y *optimizar* los cementerios municipales.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría cuenta con la delegación de facultades según Decreto N° 0139/25, para disponer el otorgamiento de las concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, para la declaración de caducidad de la concesión y autorizar las cesiones de la concesión a título gratuito u oneroso a terceros y otorgamiento de concesiones de uso de nichos gratuitas por quince (15) años y asimismo la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como su autoridad de aplicación.

QUE asimismo informa que con respecto a los restos inhumados y que se encuentran en dicho mausoleo, "*es voluntad de esta parte no conservar los mismos*", por lo que solicita que el municipio disponga sobre el destino de ellos.

QUE a fs. 02, se acredita su titularidad con copia de Ordenanza N° 8242 mediante la cual se autorizó la transferencia del 100 % de la concesión de uso del Lote N° 101, Sección "B", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a favor de la Sra. Norma Cristina ESTEBAN de FERNANDEZ.

QUE a fs. 03, se adjunta el estado de cuenta, observándose que no registra deuda por la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia, correspondiente a la mencionada concesión de uso.

QUE la Sra. Esteban de Fernández agrega, a fs. 14, una nota manifestando que los restos inhumados que se encuentran en el mausoleo localizado en el cementerio de la Santa Cruz, "*...quedan a disposición del municipio, renunciando a conocer su destino y que los mismos no poseen familiares directos*".

QUE a fs. 18, el Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita se proceda a adoptar las medidas necesarias para publicar en el Boletín Oficial Municipal, durante tres (3) días, un edicto citando a los parientes de los inhumados, a fin de que se presenten en las oficinas de la Dirección General de Cementerios, sitas en el cementerio de la Santa Cruz, Av. Talavera s/n°, dentro de los quince (15) días corridos, desde la última publicación, a hacer valer sus derechos.

QUE publicado el Edicto según obra a fs. 20/21, en el Boletín Oficial Municipal N° 2.678, y cumplidos todos los plazos, ante la falta de comparecencia de los familiares, se procedió al traslado de los restos inhumados en el mausoleo localizado en el Lote N° 101, Sección "B", Zona 2da., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, a fosa común según se acredita a fs. 22, mediante el parte Diario de Trabajo N° 210, de fecha 08/05/2025.

QUE a fs. 23/24, el Área Legal Administrativa emite Dictamen N° 79/25, donde sugiere que se debe aceptar la renuncia presentada por la Sra. Norma Cristina Esteban de Fernández, a la concesión tratada en autos y fs. 25 se remite el expediente a la Secretaría Legal y Técnica para su conocimiento análisis y prosecución del trámite.

QUE en tal sentido a fs. 26/28 se adjunta el dictamen legal correspondiente emitido por la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que el tema tratado en autos, corresponde ser decidido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, en atención a las competencias establecidas por Ordenanza N° 16.173 que entre sus funciones se encuentran las de *administrar* y *optimizar* los cementerios municipales.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría cuenta con la delegación de facultades según Decreto N° 0139/25, para disponer el otorgamiento de las concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, para la declaración de caducidad de la concesión y autorizar las cesiones de la concesión a título gratuito u oneroso a terceros y otorgamiento de concesiones de uso de nichos gratuitas por quince (15) años y asimismo la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como su autoridad de aplicación, debiendo resolverse mediante Resolución de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE sin perjuicio de ello y conforme lo establecido en el artículo 12 de la LPAS, y con el propósito de evitar mayores dilaciones, el Sr. Intendente Municipal se avoca al conocimiento y decisión respecto de la renuncia a la concesión, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente.

QUE vinculado con lo expresado en el párrafo que precede, la doctrina ha señalado: "*Por último, hay que señalar que el órgano delegante puede revocar la delegación en cualquier momento y asumir, así, el ejercicio de la competencia cuya titularidad retuvo. Además, la delegación no impide que el delegante dicte un acto en ejercicio de su competencia sin que sea necesario, para ello, acudir a la figura de la avocación respecto del delegado, pues, de nuevo, la competencia le sigue perteneciendo a aquel, aunque en concurrencia con este último.*" (COMADIRA, Julio Pablo; "LA DELEGACIÓN ADMINISTRATIVA", EL DERECHO, N° 14.320 – AÑO LV – EDA 2017).

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

VISTO la presentación realizada por los Sres. Ángela María REVOL NÚÑEZ, Cecilia REVOL NÚÑEZ, Gloria María del Rosario REVOL NÚÑEZ, Margarita REVOL NÚÑEZ, Jorge Aurelio REVOL NÚÑEZ y Rafael José REVOL NÚÑEZ, y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 01 obra la nota presentada por las personas mencionadas, mediante la cual manifiestan "con carácter de declaración jurada" la renuncia a la concesión de uso del Mausoleo emplazado en Lote N° 152, Zona 1°, Sección 1°, localizado en el cementerio de la Santa Cruz, donando y transfiriendo todos los derechos a la Municipalidad de Salta, fijando su domicilio en calle Los Canelos N° 15, Planta Alta, Dpto. "B", del B° Tres Cerritos, de la ciudad Salta, siendo hijos y únicos herederos universales de los fallecidos Sres. Aurelio REVOL NÚÑEZ y Ángela NÚÑEZ.

QUE a fs. 09 el entonces Programa de Cementerios informa, con fecha 15 de Junio de 2023 que el mausoleo construido en el Lote N° 152, Sección 1°, Zona 1° del cementerio Santa Cruz, "*se encuentra libre de ocupación (sin restos)*".

QUE de fs. 12 a fs. 25 se incorporaron la Declaratoria de herederos dictada en el sucesorio del Sr. Aurelio Revol Nuñez, en favor de los señores mencionados en autos, adjuntando copias certificadas de los Poderes otorgados.

QUE a fs. 36 se adjunta estado de cuenta y constancia de pago de la Tasa de Mantenimiento correspondiente al año 2023, expedida en el Cementerio de la Santa Cruz, de fecha 31 de Enero de 2025, en la cual se expresa que no registra "*...deuda alguna bajo ningún concepto...*", y la planilla del estado de cuentas de la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia, correspondiente a la concesión de uso del mencionado lote.

QUE a fs. 38 obra Dictamen N° 018/25 del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos expresando que desde el inicio se debe considerar que los modos de extinción de la concesión de uso son: 1) por vencimiento del plazo, 2) por renuncia y 3) por caducidad, y que la renuncia, como causa simétrica del desistimiento en el contrato o del rescate en la concesión, es una manifestación de voluntad unilateral que produce como efecto inmediato la obligación de incoar el procedimiento de resolución, cuya iniciación no queda libre a la apreciación o disposición de la realidad.

QUE, la Ley de Procedimientos Administrativos de Salta, en el art. 83, dispone que "*Hay renuncia cuando el particular o administrado manifiesta expresamente su voluntad de no utilizar los derechos que el acto le acuerda, y lo notifica a la autoridad*". Cabe agregar que la Administración carece en el marco de la concesión de medio alguno que le permita imponer al concesionario la permanencia contra su voluntad en la relación oportunamente establecida. Al respecto dice el art. 84, último párrafo, (Ley de Procedimientos Administrativos de Salta) que "*Notificada la renuncia, ésta extingue de por sí el acto o el derecho al que se refiere, sin quedar supeditada a la aceptación de la autoridad. Produce efectos para el futuro*".

QUE, en esta instancia, puede comprobarse que se encuentran cumplidos los pasos del trámite para aceptar la renuncia a la concesión de uso del lote mencionado por lo que corresponde hacer lugar a lo requerido por los solicitantes antes mencionados.

QUE a fs. 40 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos remite para conocimiento y prosecución del trámite a Procuración General, la renuncia tratada en autos. Dicha Procuración expresa que, conforme Decreto N° 0139/25, se delegó y designó competencia en materia de cementerios a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, reconociéndose la competencia de ésta última.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0139/25, se encuentra facultada para otorgar concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, declarar la caducidad de concesiones y resolver cesiones a título gratuito u oneroso a terceros. Asimismo, la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como autoridad de aplicación.

QUE los citados se presentan en carácter de hijos de la difunta Manuela Nicéfora Valverde de Manresa, adjuntando la documentación respaldatoria que acredita lo invocado.

QUE a fs. 11 y 16 el entonces Programa de Cementerios informa que la titular concesionaria del Lote mencionado corresponde a la Sra. Manuela VALVERDE de MANRESA, según copia de Decreto N° 0035/82 (fs. 09), advirtiendo que no se registran inhumaciones y que dicho lote se encuentra en estado de total abandono, acompañando registro fotográfico (fs. 14/15).

QUE a fs. 17 los Sres. Teresa del Carmen Manresa, Antonia Mirta Manresa y Eduardo Ramón Manresa, adjuntan nota en carácter de Declaración Jurada manifestando: "...somos los únicos y universales herederos de la Sra. Manuela Nicéfora Valverde de Manresa, DNI N° 9.489.829", asimismo acompañan copia de la cancelación del pago por el concepto de Tasa de Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia del lote 63 Sección B, Zona 2da. del Cementerio San Antonio de Padua.

QUE a fs. 23/24 se agrega Dictamen N° 121/24 del área Legal y Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por los señores Manresa a la adjudicación de uso a perpetuidad del Lote N° 63, 2da. Zona, Sección "B", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua.

QUE a fs. 25 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos remite para conocimiento y prosecución del trámite a Procuración General, la renuncia tratada en autos. Dicha Procuración expresa que, conforme Decreto N° 0139/25, se delegó y designó competencia en materia de cementerios a la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, reconociéndose la competencia de ésta última.

QUE en tal sentido debe tenerse presente que dicha Secretaría, en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 0139/25, se encuentra facultada para otorgar concesiones de uso a perpetuidad de lotes y parcelas, declarar la caducidad de concesiones y resolver cesiones a título gratuito u oneroso a terceros. Asimismo, la Dirección General de Cementerios se encuentra designada como autoridad de aplicación.

QUE a fs. 28/29 se adjunta el dictamen legal correspondiente de la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando de acuerdo a la Ordenanza N° 16.173 y la delegación de facultades establecida por Decreto N° 0139/25, las renunciaciones deberán ser resueltas mediante Resolución de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE sin perjuicio de ello y conforme lo establecido en el artículo 12 de la LPAS, y con el propósito de evitar mayores dilaciones, el Sr. Intendente Municipal se avoca al conocimiento y decisión respecto de la renuncia a la concesión, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que no son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 12 de la LPAS, la renuncia presentada por los **Sres. Teresa del Carmen MANRESA**, DNI N° 11.539.386, **Antonia Mirta MANRESA**, DNI N° 5.677.726 y **Eduardo Ramón MANRESA**, DNI N° 7.850.917, a la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral de cementerio San Antonio de Padua como Lote N° 63, Sección B, Zona 2da., de conformidad a lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. DECLARAR disponible para la concesión de uso a perpetuidad, el Lote N° 63, Sección "B", Zona 2da., ubicado en el cementerio San Antonio de Padua

María Cristina Ovejero Paz y Julio César Ovejero López, este último fallecido (fs. 10 copia del acta de defunción). Asimismo manifiestan que resultan ser sus únicos y legítimos herederos.

QUE a fs. 17 se acompaña copia del Decreto N° 0511/2017 López (rectificado por Resolución N° 049/24 de la Secretaría Legal y Técnica) que hace lugar al cambio de titularidad del Mausoleo ubicado en el Lote 01, Sección "A", Zona 2da. del Cementerio de la Santa Cruz a favor de los Sres. María Cristina Ovejero Paz y Julio César Ovejero López.

QUE a fs. 19 el entonces Programa de Cementerios informa que el lote mencionado, no registra deuda por la tasa de mantenimiento, alumbrado y vigilancia.

QUE a fs. 27/30 se adjuntan copias de las actas de nacimiento de los Sres. María Eugenia Ovejero, Diego Sebastián Ovejero, Lucas Fernando Ovejero y César Mariano Ovejero y a fs. 32/33 se agrega copia del acta de casamiento de Julio César Ovejero López y Julia Eugenia Afranllie.

QUE a fs. 36/38 se agrega Dictamen N° 48/25 del Área Legal Administrativa de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, donde concluye que corresponde aceptar la renuncia presentada por los señores antes referidos.

QUE a fs. 40/41 obra dictamen legal correspondiente a la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica, manifestando que de acuerdo a la Ordenanza N° 16.173 y la delegación de facultades establecida por Decreto N° 0139/25, las renunciaciones deberán ser resueltas mediante Resolución de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

QUE sin perjuicio de ello y conforme lo establecido en el artículo 12 de la LPAS, y con el propósito de evitar mayores dilaciones, el Sr. Intendente Municipal se avoca al conocimiento y decisión respecto de la renuncia a la concesión, procediéndose a emitir el instrumento legal pertinente.

QUE por lo expuesto procede la emisión del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que no son propias;
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, en ejercicio de la facultad establecida por el artículo 12 de la LPAS, la renuncia presentada por los **Sres. María Cristina OVEJERO PAZ**, DNI N° 5.677.610, **María Eugenia OVEJERO**, DNI N° 25.218.832, **Diego Sebastián OVEJERO**, DNI N° 26.031.133, **Lucas Germán OVEJERO**, DNI N° 29.737.688, **César Mariano OVEJERO**, DNI N° 23.079.959 y **Julia Eugenia AFRANLLIE**, DNI N° 6.163.248, a los derechos a la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral de cementerio de la Santa Cruz como Lote 01, Sección "A", Zona 2da., de conformidad a lo expresado en el considerando

ARTÍCULO 2°. DECLARAR disponible para la concesión de uso Lote 01, Sección "A", Zona 2da., ubicado en el cementerio de la Santa Cruz

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente Decreto por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos a los Sres. María Cristina OVEJERO PAZ, María Eugenia OVEJERO, Diego Sebastián OVEJERO, Lucas Germán OVEJERO, César Mariano OVEJERO y Julia Eugenia AFRANLLIE, en el domicilio constituido al efecto

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Jefatura de Gabinete que a través de la Dirección de Catastro realizará la registración en el plano respectivo, y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Cementerios, procederá a inscribir y dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico y de Ambiente y Servicios Públicos

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

QUE el presente convenio tiene por objeto la intervención de FUNDACAS en nueve (9) proyectos arquitectónicos y urbanísticos en espacios públicos municipales, a fin de concretar el desarrollo y la mejora de la infraestructura urbana.

QUE la Fundación pondrá a disposición de la Municipalidad un equipo técnico especializado para la realización de los proyectos que ésta última le indique a través de la Secretaría de Obras Públicas.

QUE la intervención técnica y especializada de FUNDACAS permitirá optimizar el diseño, la funcionalidad y la calidad de dichos espacios, contribuyendo directamente al ordenamiento y la planificación de la ciudad en beneficio de sus habitantes.

QUE en su cláusula segunda se establecen los montos y la modalidad de pago necesario para llevar adelante cada programa y/o proyecto.

QUE la coordinación y ejecución del presente acuerdo estará a cargo de la Secretaría de Obras Públicas y el Coordinador General de Obras Públicas, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta.

QUE a fs. 09 la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda ha tomado intervención a efectos emitir la partida presupuestaria correspondiente.

QUE a fs. 27/28 la Asesoría Legal de la Secretaría Legal y Técnica emite el dictamen legal y técnico, manifestando que el convenio no se encuentra alcanzado por el régimen de contrataciones previsto en la Ley 8072, (cuya adhesión del municipio se efectuó por Ordenanza N° 15.593), resultando jurídicamente válido instrumentarlo por fuera de dicho sistema.

QUE conforme las facultades previstas en el Artículo 35 de la Carta Municipal y a fin de incorporar el Convenio suscripto al Derecho Público Municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA** celebrado el 28 de agosto de 2.025, entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Gastón VIOLA MOROSONI, y la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS", representada por su presidente, Arq. Diego CEBALLOS, que forma parte y se adjunta al presente decreto

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. REMITIR copia legalizada del presente Decreto por la Secretaría de Obras Públicas a la Fundación Colegio de Arquitectos de Salta "FUNDACAS".

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas con sus respectivas dependencias competentes

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios Legal y Técnico, de Hacienda y de Obras Públicas

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

DURAND-NUÑEZ NAJLE-FURIO-VIOLA MOROSINI

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN TÉCNICA

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr. Secretario de Obras Públicas, Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI, con domicilio en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1240 de esta ciudad de Salta, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por una parte y por la otra parte, la **FUNDACIÓN DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE SALTA (FUNDACAS)**, representada en este acto por el Arq. Diego CEBALLOS, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración, con domicilio en calle J.M. Pueyrredón N° 341, también de esta ciudad, constituyendo domicilio electrónico en fundacas@colarqsalta.org.ar, en adelante "FUNDACAS", en virtud del Convenio Marco celebrado entre las partes, aprobado mediante Decreto N° 99/24, **CONVIENEN** en celebrar el presente Convenio de Colaboración Técnica para la elaboración de anteproyectos y proyectos ejecutivos vinculados al desarrollo y mejora de espacios públicos municipales, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO Y PROYECTOS A DESARROLLAR.

1.1. FUNDACAS pondrá a disposición de LA MUNICIPALIDAD un equipo técnico interdisciplinario para la elaboración de nueve proyectos de arquitectura y urbanísticos, conforme a las especificaciones contenidas en los Programas de Requerimientos que se entregará a FUNDACAS, en el orden de prioridad siguiente: 1) Parque "Los Sauces"; 2) Bicisenda Noroeste; 3) Plaza Gurruchaga; 4) Plaza Portezuelo Sur; 5) Plaza Asunción y Delgadillo; 6) Fachadas Plaza Alvarado; 7) Costanera San Luis; 8) Costanera Balneario Xamena; y 9) Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta.

1.2. Programas de Requerimientos: LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras Públicas, entregará a FUNDACAS los Programas de Requerimientos, en los que se indicarán los proyectos a intervenir, el plazo y servirán como lineamientos generales para la elaboración de los mismos. La entrega del Programa de Requerimientos para los tres (3) primeros proyectos se realizará en un

CORRESPONDE A DECRETO N° **0523**

plazo de diez (10) días hábiles contados desde la suscripción del presente convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO Y FORMA DE PAGO.

2.1. LA MUNICIPALIDAD abonará a FUNDACAS por la totalidad de los proyectos la suma total de \$66.000.000 (Pesos sesenta y seis millones), a ser abonada en un anticipo y un pago final por cada uno de los tres Programas de Requerimientos. Cada Programa de Requerimientos tendrá un costo de \$22.000.000 (Pesos veintidós millones), compuesto por un anticipo de \$11.000.000 y un pago final de \$11.000.000.

2.2. Los pagos estarán condicionados al cumplimiento y conformidad formal de las siguientes etapas y entregas:

Programa de Requerimientos N° 1 (Parque "Los Sauces", Bicisenda Noroeste y Plaza Gurruchaga;):

Anticipo: Se abonará dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes siguiente a la aprobación por Decreto del presente convenio.

Pago Final: Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y conformidad de los Proyectos N° 1, 2 y 3.

Programa de Requerimientos N° 2 (Plaza Portezuelo Sur, Plaza Asunción y Delgadillo y Fachadas Plaza Alvarado;):

Anticipo: Se abonará en el segundo mes de vigencia del contrato.

Pago Final: Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y conformidad de los Proyectos N° 4, 5 y 6.

Programa de Requerimientos N° 3 (7) Costanera San Luis; 8) Costanera Balneario Xamena; y 9) Terminal de Ómnibus de la ciudad de Salta):

Anticipo: Se abonará durante el quinto mes de vigencia del convenio.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

Pago Final: Se abonará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la entrega y conformidad de los Proyectos N° 7, 8 y 9.

2.3. La conformidad de cada etapa se acreditará mediante Acta de Conformidad o constancia firmada por ambas partes. El desembolso de cada cuota subsiguiente estará supeditado a la conformidad de la etapa anterior y previa emisión y conformación de factura, detallando en la misma el concepto, ya sea anticipo o pago final de cada Programa de Requerimiento.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE FUNDACAS Y ADENDAS.

3.1. FUNDACAS se compromete a mantener la disponibilidad permanente de un equipo técnico calificado y competente para asegurar el acabado y correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente convenio.

3.2. LA MUNICIPALIDAD se compromete a coordinar y agilizar los trámites previos que debieran cumplirse ante ella para la correcta elaboración de los proyectos.

3.2. Las adendas al presente convenio, relativas a los plazos de entrega y los lineamientos de los proyectos, se formalizarán de mutuo acuerdo y por escrito.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. LA MUNICIPALIDAD, a través de la Secretaría de Obras Públicas, entregará a FUNDACAS, mediante notificación fehaciente, el Programa de Requerimientos para cada proyecto arquitectónico enunciado en la Cláusula Primera y previo al inicio del desarrollo de los mismos, adjuntando la siguiente documentación e información básica:

- El programa de necesidades y requerimientos funcionales para cada obra.
- Si existieren planos de los espacios a intervenir.
- Toda otra información técnica relevante disponible (fotos, normativa específica, antecedentes, etc.).

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

recepción y, en su caso, inicio, suspensión o reanudación de los plazos contractuales.

4.8. FUNDACAS entregará los proyectos respetando los esquemas y modelos adjuntados en el Anexo II del presente.

CLÁUSULA QUINTA: CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y RESPONSABILIDAD PROFESIONAL.

5.1. FUNDACAS asume la total responsabilidad de conocer, aplicar y respetar toda la normativa vigente, sea nacional, provincial o municipal, que resulte aplicable a la elaboración de los proyectos objeto del presente convenio. Ello incluye, sin limitarse a, las normas de ordenamiento territorial, edificación, seguridad, accesibilidad, y sismorresistentes.

5.2. FUNDACAS se compromete a que los proyectos entregados cumplan con la totalidad de dichas normativas. La aprobación de los proyectos por parte de LA MUNICIPALIDAD no exime a FUNDACAS de su responsabilidad profesional por eventuales vicios o incumplimientos normativos que pudieran detectarse.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DEL CONVENIO.

6.1. El presente convenio tendrá un plazo total de seis (6) meses contados a partir de su suscripción. Dicho plazo solo podrá ser extendido mediante adenda escrita y formal de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN.

7.1. La coordinación del presente convenio estará a cargo del Secretario de Obras Públicas, Arq. Julio Gastón VIOLA MOROSINI, y del Coordinador General de Obras Públicas, Arq. Dante COLOMBO SPERONI, quienes actuarán conjunta o indistintamente, actuando como representantes de LA MUNICIPALIDAD para todas las tareas de coordinación, recepción y conformidad de los trabajos.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

- Los proyectos, como mínimo, deberán cumplir con lo estipulado en Anexo I y contener, sin excepción:
- Memoria técnica.
- Esquemas referenciales.
- Planos completos según corresponda (arquitectura, estructuras, instalaciones, señalética, etc.), ajustados a los requerimientos específicos de cada obra.
- Renders y detalles específicos requeridos.
- Planilla de Cómputos y Presupuesto.
- Plazo de obra y Plan de Trabajos.

4.5. La entrega de los Programas de Requerimientos por parte de LA MUNICIPALIDAD se realizará de la siguiente manera:

El Programa de Requerimientos N° 1 se entregará en un plazo de diez (10) días hábiles desde la suscripción del convenio.

El Programa de Requerimientos N° 2 se entregará en el segundo mes de vigencia del contrato.

El Programa de Requerimientos N° 3 se entregará en el cuarto mes de vigencia del convenio.

4.6. La entrega y desarrollo de los proyectos por parte de FUNDACAS, para cada obra, se realizará a partir de la recepción conforme del Programa de Requerimientos y la documentación básica provista por LA MUNICIPALIDAD.

4.7. Las entregas y recepciones de documentación, información y todo otro material entre las partes se realizarán por medios fehacientes (correo electrónico institucional, actas de entrega firmadas, plataformas digitales oficiales, u otros medios que permitan dejar constancia escrita), y serán documentadas mediante constancias o registros que precisen de manera indubitable las fechas de entrega,

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

EL plazo para la elaboración y entrega de los proyectos comenzará a correr a partir de dicha notificación del Programa de Requerimientos.

4.2. La inexistencia de documentación no será causal de suspensión ni interrupción de plazos para la elaboración de los proyectos.

4.3. En caso de que FUNDACAS considere que la información brindada es insuficiente o deficiente, deberá comunicarla fehacientemente a LA MUNICIPALIDAD dentro de los tres (3) días de recibida. Sin perjuicio de ello, FUNDACAS trabajará con la documentación e información que le entregue la Municipalidad y con la que generen ellos mismos conforme los lineamientos técnicos establecidos en el **Anexo I**. La inexistencia de documentación no será causal de suspensión ni interrupción de plazos.

4.4. FUNDACAS deberá presentar a la Secretaría de Obras Públicas de LA MUNICIPALIDAD, durante la vigencia del convenio y en las etapas previstas, el nivel de documentación requerida para cada intervención, según lo determine expresamente la Secretaría de Obras Públicas en los Programas de Requerimientos, conforme a la naturaleza y complejidad de cada obra, debiendo entenderse por tales:

a.- Proyecto Arquitectónico: En los términos del presente convenio comprenderá el documento técnico preliminar que define el programa de necesidades, los criterios básicos de diseño y la factibilidad técnica y económica, sirviendo de base suficiente para el posterior desarrollo del Proyecto Ejecutivo. La documentación deberá cumplir indefectiblemente con las especificaciones del Anexo I y contener toda la documentación y el nivel de detalles necesario y suficiente para poder iniciar, sólo con ello, un proceso de selección para elegir al contratista que realizará el proyecto ejecutivo y ejecutará la obra.

b.- En los casos en que se solicite en el programa de Requerimientos la realización de Proyecto Ejecutivo la documentación técnica será alta y suficientemente detallada para poder inmediatamente iniciar el proceso de selección y la contratista pueda ejecutar la obra.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

7.2. FUNDACAS designa como representante responsable al Arq. Diego Ceballos, o a la persona que este designe, para la comunicación y gestión de las entregas y recepciones de documentación.

7.3. Las partes se comprometen a mantener canales de comunicación fluidos y actualizados, y a colaborar de buena fe para la correcta ejecución y seguimiento del convenio.

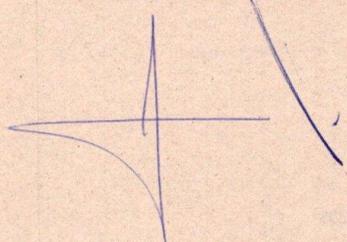
CLÁUSULA OCTAVA: RESCISIÓN.

8.1. LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir unilateralmente el presente convenio en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente a FUNDACAS con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles. El ejercicio de esta facultad no dará derecho a indemnización alguna a FUNDACAS.

8.2. En caso de rescisión, se procederá a liquidar la parte proporcional correspondiente a los trabajos efectivamente realizados y entregados hasta la fecha de la rescisión, conforme al avance acreditado en las Actas de Conformidad de las etapas.

CLÁUSULA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DIRECTA.

9.1. Se deja expresamente establecido que el presente convenio no origina relación laboral ni contractual directa entre LA MUNICIPALIDAD y los profesionales de FUNDACAS. FUNDACAS se obliga a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD frente a cualquier reclamo.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

10.1. Los derechos de propiedad intelectual de los proyectos elaborados serán de propiedad de LA MUNICIPALIDAD. FUNDACAS se reserva el derecho de utilizar la documentación con fines de difusión institucional o académica, siempre que se mencione a LA MUNICIPALIDAD.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: INCUMPLIMIENTO.

11.1. Cualquier incumplimiento de alguna de las partes, que no sea subsanado en un plazo de diez (10) días hábiles tras la notificación fehaciente, facultará a la parte cumplidora a exigir el cumplimiento del acuerdo o a resolver el mismo, reservándose las acciones legales que por derecho le correspondan. A Excepción de lo estipulado en la Cláusula 8.1.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

12.1. Las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Salta para cualquier divergencia en la interpretación o aplicación del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DOMICILIOS.

13.1. Las partes fijan como domicilios legales los indicados en el encabezamiento del presente convenio. Para todos los efectos del convenio, las notificaciones fehacientes se realizarán a los siguientes domicilios electrónicos: LA MUNICIPALIDAD: coordinaciongralop@municipalidadsalta.gob.ar; FUNDACAS: fundacas@colarqsalta.org.ar.

En prueba y conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto los 28 días de agosto de 2025.

ARQ. JULIO GASTÓN VIOLA MUÑOZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Arq. DIEGO CEBALLOS
MAT. N° 620
PRESIDENTE
FUNDACAS

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

ANEXO I

ANEXO TÉCNICO – LINEAMIENTOS GENERALES

1. Lineamientos Generales para la Elaboración de Proyectos

- Verificación de la situación catastral del área a intervenir, para confirmar titularidad, usos permitidos y restricciones vigentes.
- Relevamiento integral del área de intervención y su entorno inmediato, incluyendo aspectos topográficos, altimétricos, fotográficos y de infraestructura existente.
- Relevamiento de equipamiento urbano (postes de luz, cestos de basura, bancos con y sin respaldo, ciclisteros, bebederos, cartelería, etc.).
- Verificación de factibilidades técnicas: agua, cloaca, electricidad, gas, telecomunicaciones y otros servicios públicos. (Aguas del Norte, EDESA, Naturgy, etc.)
- Detección y registro de interferencias con redes y servicios existentes, así como la identificación de medidas para su resolución.
- Estudio luminotécnico de los espacios a intervenir, evaluando el estado actual y determinando necesidades de mejora o adecuación.
- Estudio hidráulico, con consulta y validación por parte de Drenajes Urbanos de la Municipalidad. (desagües pluviales, alcantarillas, canales, etc.)
- Identificación de situaciones del entorno que requieran notificación o coordinación con otras áreas municipales (por ejemplo: Tránsito, Ambiente, Espacios Públicos, Seguridad, Planeamiento Urbano, Control Urbano).
- Interconsultas con organismos municipales y provinciales pertinentes, incluyendo SAETA para ubicación de paradores y dársenas de colectivos.
- Evaluación de accesibilidad conforme a la normativa vigente. (vados de accesibilidad, pendientes, sendas peatonales, cruces, etc.)

2. Requerimientos por Obra a Presentar por el Profesional Designado por FUNDACAS**2.1 Memoria descriptiva**

- Listado de ítems y tareas a realizar.

2.2 Planos y documentación técnica

- Plano de relevamiento.

CORRESPONDE A DECRETO Nº 0523

- Planos de arquitectura (planta, cortes y vistas)
- Detalles constructivos relevantes.
- Planos eléctricos y predimensionado estructural.
- Plano de equipamiento urbano existente y proyectado.
- Plano de iluminación existente y propuesta luminotécnica.
- Plano de accesibilidad (rampas, señalética, mobiliario adaptado, solados podotactiles, barandas.)

2.3. Estudios y verificaciones de ser necesario.

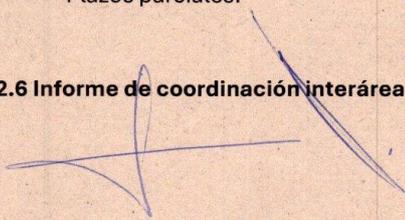
- Informe de situación catastral.
- Relevamiento topográfico y altimétrico.
- Informe fotográfico del área y su entorno inmediato. (relevamiento a nivel de peatón y si es necesario relevamiento ortomosaico con dron)
- Factibilidades técnicas (agua, cloaca, electricidad, gas, telecomunicaciones).
- Estudio luminotécnico.
- Estudio hidráulico con consulta y validación por parte de Drenajes Urbanos de la Municipalidad y Recurso Hídricos de la Provincia.
- Registro de interferencias con redes y servicios.
- Informe ambiental (si corresponde) y propuesta de mitigación.

2.4. Presupuesto y cómputo

- Cómputo métrico detallado por ítem.
- Presupuesto de obra con precios unitarios y totales.
- Memoria de cálculo (si corresponde).

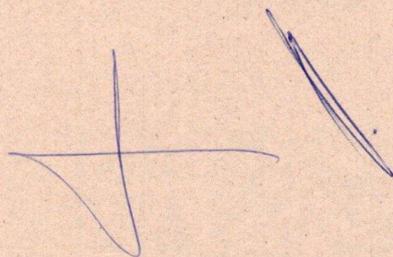
2.5. Cronograma de obra

- Plazo de obra.
- Plazos parciales.

2.6 Informe de coordinación interáreas

CORRESPONDE A DECRETO N° 0523

- Tránsito y Vialidad: cruces, accesos, señalización y ordenamiento vehicular.
- Espacios Públicos: diseño y mantenimiento de áreas verdes y mobiliario.
- Ambiente: evaluación de impacto.
- SAETA: ubicación de paradores y dársenas de colectivos.
- Otros organismos que resulten pertinentes según el caso.



CORRESPONDE A DECRETO N° **0523**

ANEXO II

MODELOS DE PROYECTOS

1.- Caminerías



2.- Plaza

A handwritten signature in blue ink is located below the "2.- Plaza" section. The signature is stylized and appears to be a single continuous stroke.

SALTA, 09 SEP 2025

DECRETO N° 0524**JEFATURA DE GABINETE****REFERENCIA:** Expediente N° 075.769-SG-2013 y agregados por cuerda separada Expedientes N° 056.602-SG-2014, 052.599-SG-20214 y Nota SIGA N° 14934/2014.

VISTO la Resolución N° 013/15 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta (IPV), mediante la cual ofrece en donación a favor de la Municipalidad de Salta, una superficie de 32.198,22 m² del inmueble Matrícula N° 168.754, Fracción 94, Sección J, departamento Capital, donde se emplaza el conjunto habitacional designado como B° El Huaico, y;

CONSIDERANDO

QUE la superficie ofrecida en donación será destinada para calles, ochavas y espacios verdes para uso público municipal.

QUE a fs. 139 y 140 la Dirección de Urbanizaciones de Jefatura de Gabinete informa que la Matrícula N° 168.754, Fracción 94, Sección J citada en la Resolución N° 013/15 del Instituto Provincial de Vivienda de Salta, fue dada de baja y en su reemplazo surge la Matrícula 177.723, Sección J, Fracción 109, del departamento Capital, conforme certificado emitido por el IPV que se adjunta a fs. 104 del expediente N° 056.602-SG-2014.

QUE a fs. 143/144 obra Dictamen N° 38/2025, de la Asesoría Legal de Jefatura de Gabinete, que concluye que no existe objeción para declarar de interés municipal la mentada donación.

QUE tratándose de una transmisión hecha al municipio a título gratuito, corresponde su aprobación o rechazo por parte del Concejo Deliberante, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22 - inc. K) de la Carta Municipal.

QUE en forma previa y conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 8028, que sustituye el artículo 29 de la Ordenanza N° 6.923, corresponde a este Departamento Ejecutivo Municipal declarar si el bien donado resulta de interés municipal, por lo que resulta necesario emitir el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:
EI INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°. DECLARAR de interés Municipal el ofrecimiento en donación efectuado por el Instituto Provincial de la Vivienda, mediante Resolución N° 013/15 a favor de la Municipalidad de Salta, de una superficie de 32.198,22 m², del inmueble Matrícula N° 177.723, Fracción 109, Sección J, departamento Capital, donde se ejecutaron 200 viviendas e infraestructura, pertenecientes al conjunto habitacional designado como "Barrio El Huaico", la cual será destinada para calles, ochavas y espacios verdes, discriminadas de la siguiente manera:

Superficie destinada a calles	2 ha. 9.747,23 m ²
Superficie destinada a ochavas	273,50 m ²
Superficie destinada a espacios verdes	2.177,49 m ²
Superficie total	32.198,22 m²

ARTÍCULO 2°. LA superficie mencionada en el artículo anterior será destinada a calles, ochavas y espacios verdes y su fin no podrá cambiarse bajo ningún concepto

ARTÍCULO 3°. REMITIR al Concejo Deliberante a los efectos previstos en el inciso k) del artículo 22 de la Carta Municipal

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda y la Coordinación General de Planificación Territorial con sus respectivas dependencias competentes

SUMARIO



SECCIÓN I

LEGISLACION Y ACTOS OFICIALES

RESOLUCIONES



QUE corresponde en consecuencia, emitir el reglamento de funcionamiento del respectivo del espacio, disponiendo las normas para su administración, uso y funcionamiento;

POR ELLO:

**EL JEFE DE GABINETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. APROBAR el Reglamento General de Uso de Espacio CENTRO CULTURAL SALUZZI el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. DELEGAR en el agente PABLO EZEQUIEL GOLDARAZ, DNI 31.948.229, designado mediante Decreto N° 469/2025, la gestión administrativa para la aplicación del reglamento que se aprueba en el artículo precedente, a fin de la instrumentación del Decreto N°417/25.-

ARTICULO 3°. TOMAR razón las Secretarías Legal y Técnica, de Hacienda, Agencia de Cultura y Programa "Ciudad Cultural Dino Saluzzi" con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Lic. JUAN MANUEL CHALABE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Salta

ANEXO I

REGLAMENTO DE USO DE ESPACIO CENTRO CULTURAL DINO SALUZZI

ARTICULO 1. El presente reglamento tiene por objeto la regulación de las condiciones de uso del espacio denominado CENTRO CULTURAL MUNICIPAL DINO SALUZZI, dependiente de la JAFATURA DE GABINETE, destinado a las personas que soliciten el uso del espacio, definiendo los requisitos para cada uno de los espacios.

ARTICULO 2. RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA

El responsable de la gestión administrativa del Centro Cultural Municipal Saluzzi, tendrá las facultades para aplicar el presente, pudiendo suscribir los documentos necesarios a los efectos de la disposición del espacio, sujeto a los términos y condiciones que surgen de este reglamento. Toda cesión del espacio cultural deberá contar con la previa y expresa autorización de JEFATURA DE GABINETE.

El JEFE DE GABINETE podrá designar, sustituir o modificar la responsabilidad de la gestión, mediante resolución administrativa.

ARTICULO 3. ESPACIOS HABILITADOS. ACTIVIDADES PERMITIDAS.

Los espacios habilitados para uso mediante solicitud son:

- Salón Horizontal Multipropósito.
- Escenario al aire libre.
- Zonas laterales al aire libre (recreación y ensayo).

Cada espacio posee características específicas, capacidad, equipamiento y normas propias según el tipo de actividad. Se establece que toda actividad, pública o privada, compromete la totalidad del Centro Cultural Municipal Dino Saluzzi, por lo cual no podrán realizarse actividades simultáneas de distintos solicitantes.

Las actividades permitidas son:

- Ensayos, muestras y actividades de recreación.
- Obras teatrales, shows musicales, conciertos y festivales.
- Ferias, peñas, charlas, conferencias y convenciones.
- Eventos de moda, actividades corporativas e institucionales.
- Eventos comunitarios, inclusivos o privados con fines culturales o recreativos (previa evaluación).
- Fiestas temáticas juveniles y espectáculos de DJ o música electrónica.

ARTICULO 4. USO DE ESPACIOS. PRECIO

El salón podrá ser cedido en carácter gratuito únicamente para eventos o actividades que no tengan fines lucrativos, tengan alto impacto social y/o cultural y/o educativo y que contribuyan a la dinamización del espacio público. El RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA podrá denegar aquellas peticiones de actividades que por su tipo o modalidad puedan comprometer los objetivos y finalidades establecidas en la creación del programa, y previstas en el Decreto 417/25.

Las actividades con fines comerciales, privados, institucionales privadas, etc., y aquellos eventos que impliquen la emisión de entradas y/o tickets, deberán abonar el precio por el uso, que a tal efecto determine la SECRETARIA DE HACIENDA, y que será calculado, conforme a la duración total del evento y el tipo de actividad. Debido a la gran magnitud del espacio y su alta demanda, solo se aceptarán solicitudes para eventos que garanticen un aforo mínimo de 200 (doscientas) personas y de acuerdo a la capacidad total del espacio definido de acuerdo al estudio de seguridad fijado en 798 (setecientos noventa y ocho) personas.

El RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA podrá evaluar bonificaciones para actividades de impacto e interés cultural y/o educativo y/o social, la que no podrá exceder del 10% del precio de uso que correspondiere, previa autorización expresa de la JEFATURA DE GABINETE.

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD.

El procedimiento de solicitud de espacios se iniciará, mediante Nota dirigida al Centro Cultural Municipal Dino Saluzzi, ingresada obligatoriamente por Mesa de Entrada del Centro Cívico Municipal, mesa del Centro Cultural Municipal Dino Saluzzi o cualquier mesa de entradas que se encuentre autorizada. En el caso de solicitantes residentes fuera de la Ciudad de Salta o imposibilitados de gestionar presencialmente el trámite, podrán efectuar la solicitud por correo electrónico habilitado por el RESPONSABLE DE LA GESTION. Los datos consignados lo son bajo declaración jurada de su veracidad y exactitud.

El proceso de solicitud se debe realizar, adjuntando la siguiente información:

1. Datos del Solicitante / Organizador

- Nombre y apellido o razón social.
- DNI y CUIT
- Domicilio real y Domicilio constituido en la ciudad de Salta
- Teléfono de contacto
- Correo electrónico
- Nombre artístico o comercial del evento (si lo hubiere)
- Representante legal (en caso de ser persona jurídica)- Poder de Representación.

2. Información del Evento

- Nombre del evento
- Fecha y horario de realización (inicio y fin)
- Tipo de actividad: Fiesta electrónica / DJ Set / Show en vivo, etc.
- Descripción general del evento (temática, propuesta artística, puesta en escena)
- Estimación de público concurrente (cantidad total)
- Valor de la entrada (si aplica) y forma de comercialización
- Listado de DJs/artistas invitados (incluyendo si son locales, nacionales o internacionales)

3. Uso del Espacio Solicitado

- Espacios a utilizar dentro del predio (salón principal, sector al aire libre, camarines, etc.)
- Equipamiento que se solicitará al espacio (sonido, iluminación, mobiliario, etc.)
- Equipamiento propio que se ingresará (detallar listado si es posible)

4. Seguridad y Logística

- Empresa de seguridad contratada (nombre y contacto)
- Personal de asistencia técnica y de producción (cantidad estimada)
- Responsable del operativo general el día del evento
- Seguro de responsabilidad civil (en caso de contar con uno)
- Plan de evacuación y primeros auxilios (si aplica)
- Pedido de habilitación municipal o autorización del evento (si lo gestiona el organizador)

5. Servicios y Terceros Involucrados

- Servicio de barras / bebidas (propio o externo)
- Stands de venta (si aplica)
- Empresas proveedoras de técnica (sonido, luces, escenario)
- Personal sanitario o primeros auxilios (si lo tuviera)

6. Otros Aspectos

- Pedido de uso exclusivo o compartido del espacio

- Requerimientos especiales (backline, horarios de prueba, accesos, etc.)
- Redes sociales oficiales del evento (si las hay)
- Arte gráfico y promoción previa (si está disponible)

Una vez recibida esta información, se evaluará la factibilidad del evento, se definirá el precio o canon correspondiente por uso del espacio conforme Resolución de la SECRETARIA DE HACIENDA y se elevarían las actuaciones, en forma previa a la JEFATURA DE GABINETE, conforme el presente reglamento.

Todos los datos aportados por el solicitante deben efectuarse bajo declaración jurada de su veracidad, pudiendo ser pasible de sanciones penales en caso de alteración o adulteración de los mismos.

El SOLICITANTE deberá, previo a la suscripción del Contrato, acreditar el pago del precio o canon, el pago del depósito en garantía y los documentos necesarios establecidos por este reglamento, referidos a pagos de impuestos, tasas, contribuciones, seguros y habilitaciones correspondientes. Una vez acreditado la presentación de los documentos respectivos, el RESPONSABLE DE LA GESTION procederá a la suscripción del contrato de uso, conforme al formato modelo que se apruebe.

ARTICULO 6. DEPOSITO EN GARANTÍA.

Para todos los casos, el SOLICITANTE, una vez acordada la fecha con el RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, deberá abonar un DEPOSITO EN GARANTIA equivalente al 20% del valor de uso del espacio requerido.

En caso de que el evento se cancelare por pedido del Solicitante, el depósito en garantía será devuelto íntegramente, siempre que no se haya hecho uso del espacio.

El depósito en garantía, deberá acreditarse mediante copia del depósito Bancario efectuado en la CUENTA CORRIENTE OFICIAL de la SECRETARIA DE HACIENDA de la MUNICIPALIDAD DE SALTA. El depósito no forma parte de pago del precio del espacio, ni puede ser imputado como pago a cuenta por el uso del espacio.

Una vez realizado el evento, y verificada la devolución del espacio sin objeciones, EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA procederá a autorizar el reintegro del depósito en garantía, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la recepción definitiva, siempre que no existan daños, reparaciones a efectuar, ni adeudos en el espacio.

ARTICULO 7. SEGUROS. PAGO DEL PRECIO. OTRAS ACREDITACIONES.

El SOLICITANTE, previo a la firma del contrato de uso, deberá presentar ante el RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA:

- 1) Seguro de Responsabilidad Civil por cualquier daño, perjuicio o accidente, incluyendo vida, de personas asistentes al evento, personal técnico y/o terceros contratados, liberando expresamente a la MUNICIPALIDAD DE SALTA de toda responsabilidad por estos conceptos. La póliza deberá cubrir además los daños a los bienes e instalaciones cedidas.
- 2) Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso de que el SOLICITANTE tuviere personal en relación de dependencia.
- 3) Comprobante del pago del precio de uso (conforme Resolución de Secretaria de Hacienda).
- 4) Comprobante de pago del depósito en garantía conforme este reglamento.
- 5) Comprobante de pagos de impuestos tasas contribuciones que resulten alcanzadas al evento y pagos de derechos de derechos previstos por SADAIC, AADI- CAPIF, ARGENTORES si correspondiere.

La AUTORIDAD DE APLICACIÓN, podrá solicitar la sustitución de las pólizas, cuando no representen garantía suficiente, quedando su aceptación, a exclusivo criterio del RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA. En caso de negativa a la sustitución, se podrá denegar el uso.

ARTICULO 8. RESPONSABILIDAD DEL SOLICITANTE.

La MUNICIPALIDAD DE SALTA y/o JEFATURA DE GABINETE y/o el RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA no será responsable por la pérdida, hurto, robo o daño de bienes de propiedad del SOLICITANTE. EL SOLICITANTE asume plena responsabilidad civil y penal por todas las actividades que se desarrollen durante el evento, incluyendo las que realicen sus invitados, contratistas, artistas o proveedores.

LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y/o JEFATURA DE GABINETE y/o EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA no serán responsable por accidentes, lesiones, daños a terceros, delitos, infracciones legales o cualquier hecho ilícito que pudiera ocurrir durante el evento o como consecuencia del mismo, siendo el SOLICITANTE quien deberá responder ante cualquier reclamo judicial o extrajudicial.

Asimismo, el SOLICITANTE se compromete a mantener indemne a LA MUNICIPALIDAD DE SALTA y/o JEFATURA DE GABINETE y/o el RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA frente a cualquier reclamo derivado de la realización del evento, asumiendo los gastos, honorarios profesionales e indemnizaciones que pudieran corresponder.

El SOLICITANTE se compromete a cuidar las instalaciones, mobiliario y equipos del espacio alquilado.

Cualquier daño ocasionado por el SOLICITANTE, sus invitados, público o proveedores, será responsabilidad exclusiva del SOLICITANTE, debiendo reponer o abonar el costo de reparación, siendo pasible además, de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTICULO 9. CANCELACION. PENALIDAD POR CAMBIO O SUSPENSION

EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA podrá dejar sin efecto el contrato y cancelar el evento, por razones de caso fortuito o fuerza mayor sin derecho del SOLICITANTE de formular reclamo por cualquier concepto. En este caso se procederá a devolver la garantía y/o pagos; **EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA** podrá retener el depósito en garantía, si llegare a acordar con el SOLICITANTE una nueva fecha.

Asimismo, se procederá a denegar la petición del evento y/o dejar sin efecto el contrato firmado, sin derecho a compensación alguna en caso de que el SOLICITANTE:

- a) Incumpla las normas establecidas en el presente reglamento;
- b) La documentación presentada resulte insuficiente y/o incompleta a criterio de la JEFATURA de GABINETE o **RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA**;
- c) Modifique o altere el objeto del evento;
- d) No acredite el pago del **DEPOSITO EN GARANTIA**;
- e) No acredite la constitución de seguros, pagos de impuestos, tasas, contribuciones aplicables y habilitaciones que correspondieren;
- f) Falta de pago del importe de precio del uso conforme el presente reglamento y **REOSLUCION DE LA SECRETARIA DE HACIENDA**.

En caso de que **EL SOLICITANTE** decidiera cancelar, suspender o cambiar la fecha del evento, se procederá de la siguiente forma: Si la cancelación, suspensión o cambio se realiza con más de 48 horas de antelación a la fecha del evento, se devolverá el 80% del pago efectuado, reteniéndose el 20% en concepto de penalidad, sin derecho a reclamo, indemnización o compensación de ninguna especie.

Si la cancelación, suspensión o cambio se realiza dentro de las 48 horas previas al inicio del evento, se devolverá únicamente el 50% del pago efectuado, reteniéndose el saldo en concepto de penalidad, sin derecho a reclamo, indemnización o compensación de ninguna especie.

Quedan exceptuados de lo anterior los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, en cuyo caso se reintegrará la totalidad de lo abonado.

ARTICULO 10. INTERVENCION PREVIA DE JEFATURA DE GABINETE.

EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, previo a la confirmación de fecha y suscripción de contratos de uso, deberá remitir las actuaciones, para el visto bueno de **JEFATURA DE GABINETE**. No podrá entregarse ningún espacio, sin contar con la previa autorización de la **JEFATURA DE GABINETE**.

Una vez obtenida la **AUTORIZACION** de **JEFATURA DE GABINETE**, el **RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA**, podrá proceder a la suscripción del contrato, conforme al presente reglamento y verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos. En caso de que el contrato de uso resulte alcanzado por el impuesto de sellos, el mismo es a cargo exclusivo del **SOLICITANTE**

ARTICULO 11. PROHIBICIONES.

Queda prohibido al **SOLICITANTE** y/o personas que utilizan los espacios:

1. Exhibir algún tipo de publicidad, interna o externa, sin la previa autorización del **RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA**
2. Ceder fechas con otros solicitantes o terceros.
3. Fumar en el ámbito del espacio cedido, conforme Ordenanza Municipal 13.954 y normas complementarias.
4. Utilizar elementos pirotécnicos o fuego.
5. Permitir ingreso a personas en estado de embriaguez.
6. Permitir el ingreso de menores de edad en aquellos eventos que contemplen la venta o consumo de bebidas alcohólicas o cuya naturaleza no esté destinada o resulte inapropiada para dicho público.

EL RESPONSABLE DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, podrá ordenar medidas adicionales para una mejor y más eficiente organización, de acuerdo al tipo de evento solicitado, las que serán informadas e incorporadas al contrato, y serán de obligatorio cumplimiento para los **SOLICITANTES**.

ARTICULO 12. EVALUACIÓN Y MÉTRICAS

Luego de cada actividad, se solicitará al responsable que firme un Informe de Evaluación con datos sobre asistencia, público objetivo, resultados y observaciones.

Estas métricas serán parte del sistema de gestión del Centro, para mejorar la calidad de las actividades y generar estadísticas culturales municipales.

QUE a fs. 46 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 20043 (veinte mil cuarenta y tres) Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/25 por la suma total de \$ 154.932.623,24 informando que se observa excedente de horas solicitadas dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 48, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 49/51 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

QUE además se establece que la liquidación y el pago de las horas se realizará mediante un monto no remunerativo ni bonificable;

QUE el Artículo 11 del Decreto Reglamentario Municipal N° 1.173/12 establece previo dictamen del acto administrativo la intervención de la Coordinación General de Recursos Humanos. Y una vez dictada la resolución se gire la misma a la Dirección General de Personal, previo conocimiento e intervención, la remita a la Dirección General de Supervisión de Haberes, a los fines de su oportuna liquidación y pago;

Semáforos para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/25, adjuntando a fs. 02/03 cronograma de trabajo y nómina del personal y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 obra dictamen de la Dirección General de Legales, Logística, Ejecución Presupuestaria, RRHH y Despacho de la Secretaría de Transito y Seguridad Vial (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE a fs. 10 el Área de Auditoría de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 1.200 (mil doscientas) Horas Extras y Extraordinarias para los meses de Agosto, Septiembre y Octubre/25 por la suma total de \$ 9.145.818,85, informando que se observa excedente de horas solicitadas, dejando a criterio de la superioridad el otorgamiento de las mismas;

QUE a fs. 13, la Dirección General de Presupuesto informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE la Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría emite dictamen a fs. 14/16 manifestando que en razón a lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo: Art. 44° Régimen de Trabajo con Horario Extensivo "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad. Se fija una bonificación, tomando como base de cálculo el Nivel 9 de la escala salarial, con los porcentajes que establece la normativa;

QUE el Art. 64° establece que la extensión de la jornada de trabajo no podrá ser superior a las 180 (ciento ochenta) horas mensuales, conforme a los diferentes niveles de funciones o responsabilidades de los agentes comprendidos en el presente convenio;

QUE en cuanto a la normativa vigente, el Art. 45° del C.C.T. establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE "Se entenderá por servicio especiales extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. El monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupos máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE el art. 15 inc. h) del Decreto N° 1.173/12, modificado por el Decreto 77/13, sobre procedimiento para liquidación de horario extensivo, establece que el máximo de horas laborables a cumplir por cualquier agente es de 180 horas mensuales;

QUE el art. 9 inc. e) de Decreto del Reglamentario Municipal N° 1.173/12 modificado por el Decreto N° 919/13, sobre Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establece que se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades tales como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal;

QUE asimismo el artículo mencionado ut supra establece que ésta Secretaría en forma previa a la realización de los trabajos establecerá un cupo presupuestario;

SALTA, 01 SEP 2025.-

RESOLUCION N° 344.-**SECRETARÍA DE HACIENDA****REFERENCIA: EXPTE. N° 008634-SH-2025, NOTAS SIGA: 3240-2025, 5795-2025 y NOTA SIGA N° 6751--2025.**

VISTO el recurso jerárquico interpuesto por la Sra. María Belén Arzelan Visuara, DNI N° 31.733.542, en contra de las Resoluciones N° 182/25 y 462/25 dictadas por la Coordinación General de Recursos Humanos, mediante las cuales se denegó la admisión al procedimiento de incorporación a Planta Permanente Municipal en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el art. 3 de la Resolución N° 423/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución N° 182/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos se resolvió denegar la admisión al procedimiento de incorporación a Planta Permanente Municipal en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el art. 3 de la Resolución N° 423/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE dicha decisión fue confirmada mediante Resolución N° 462/25, por la que se declaró admisible el Recurso de Reconsideración y se resolvió no hacer lugar al mismo;

QUE, en legal tiempo y forma, la interesada interpuso Recurso Jerárquico en fecha 19 de julio de 2025, encontrándose cumplido el plazo previsto en el artículo 180 de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta;

QUE corresponde a esta Secretaría de Hacienda el dictado del presente acto administrativo por ser el órgano jerárquicamente superior a la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE del análisis efectuado por la Dirección General de Asesoría Legal, en Dictamen obrante a fs. 84/88 del expediente, en cuanto a las consideraciones de hecho, la agente Belén Arzelán interpone recurso jerárquico contra la reglamentación dictada por la Coordinación General de Recursos Humanos en el marco del Decreto N.º 660/24, mediante el cual se establecieron los requisitos objetivos para acceder al proceso de pase a planta permanente. Particularmente, la impugnación se dirige contra el requisito que exige tener una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años de servicios efectivo hasta el 31 de diciembre de 2022; bajo la modalidad de contrato de planta, es decir Contrato de Locación de Servicios con Aportes, al considerar que dicha exigencia resulta discriminatoria y arbitraria para quienes revistieron como personal político o bajo modalidades contractuales diferentes;

QUE la Sra. Belén Arzelán interpone recurso jerárquico contra la resolución que la excluyó del procedimiento de pase a planta permanente del personal municipal por no reunir uno de los requisitos objetivos reglamentariamente establecidos (tener una antigüedad mínima e ininterrumpida de dos (2) años de servicios efectivo hasta el 31 de diciembre de 2022; bajo la modalidad de contrato de planta);

QUE el procedimiento de selección se enmarca en el Decreto N.º 660/24, que delega en la Coordinación General de Recursos Humanos la facultad de dictar el reglamento operativo del pase a planta. En ejercicio de esa potestad, la autoridad dictó la Resolución N.º 423/24, que establecen los criterios técnicos y objetivos del proceso. El cumplimiento de estos requisitos fue verificado en cada caso particular mediante Resolución N° 182/25 artículo 2° -Anexo II- se aprueba la nómina de los agentes cuya inscripción fue admitida de la Coordinación General de Recursos Humanos, sin expresar motivos de inadmisión del resto de los agentes que derivó posteriormente en recursos de reconsideración resuelto mediante Resolución N° 462/25 que en su parte resolutive establece: **ARTÍCULO 2°. NO HACER LUGAR** al recurso de reconsideración interpuesto por las personas que se consignan en el ANEXO I de la presente, respecto la admisión al procedimiento de incorporación a Planta Permanente Municipal, en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en la Resolución N° 423/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE la recurrente, se encuentra dentro de la nómina de inadmisibilidad de la Resolución N° 462/25, no cuestiona un acto genérico, sino una resolución individual que le niega el pase a planta por carecer del requisito de antigüedad

efectiva bajo contrato con aporte. Sin embargo, su agravio principal se dirige contra la validez del requisito normativo, calificándolo de "discriminatorio", pero cuyo contenido no puede ser válidamente impugnado por esta vía;

QUE ahora debemos recordar que el Ejecutivo Municipal posee la potestad de dictar normas reglamentarias en ejercicio de sus competencias constitucionales. Está expresamente previsto en la Constitución, en el art. 99, inc. 2°), el que al fijar las atribuciones del Poder Ejecutivo "Expide las instrucciones y reglamentos que sean necesarios para la ejecución de las leyes..., cuidando de no alterar su espíritu";

QUE según el artículo 35 de la Carta Orgánica Municipal, corresponde al Intendente dictar los reglamentos necesarios para la ejecución de las normas, en este caso, el procedimiento de pase a planta;

QUE asimismo, en el Convenio Colectivo de Trabajo, El Capítulo III del Convenio Colectivo de Trabajo de la Municipalidad de Salta se regulan las condiciones de ingreso a planta permanente. En particular, el artículo 9° establece que el pase a planta de personal contratado requiere haber revestido durante un período mínimo de dos años de servicio efectivo, sea bajo la modalidad de transición (inc. a) o bajo contrato de planta en período de prueba (inc. b), con evaluación de desempeño. Esta exigencia responde a criterios de efectividad, continuidad y evaluación técnica, lo que excluye automáticamente a quienes no hayan cumplido funciones bajo estas modalidades;

QUE, el artículo 10°, en su inciso g), prohíbe expresamente el ingreso a planta de personas que hayan sido designadas en el municipio revistiendo en el Agrupamiento Político, lo que ratifica la decisión administrativa de excluir a quienes no integraron la carrera administrativa propiamente dicha. Esta previsión, de carácter objetivo, funcional y no discriminatorio, conforma un límite normativo insalvable frente al cual no resulta procedente invocar expectativas de estabilidad. El dictado de la reglamentación impugnada —Resolución N.º 423/24— se encuentra en estricta consonancia con estos preceptos del Convenio y no introduce requisitos nuevos ni ajenos al plexo normativo vigente, sino que los precisa y ejecuta en ejercicio de la potestad reglamentaria. Gordillo en este sentido enseña que el reglamento es el complemento necesario de la ley. No puede sustituirla ni contrariarla, pero sí completarla, precisarla y operativizarla, en tanto y en cuanto haya habilitación suficiente para ello. Y en este caso dirigido a los propios agentes municipales para que éstos sepan a qué atenerse y cómo proceder en los distintos casos de aplicación de la ley, en lo que se refiere al aspecto puramente administrativo. El pase a planta no constituye un derecho subjetivo, sino una expectativa sujeta a condiciones normativas, entre ellas, evaluación técnica, disponibilidad presupuestaria, etc. En ese sentido podemos decir que no existe derecho adquirido al ingreso a la planta permanente del Estado, sino una expectativa sujeta a cumplimiento de requisitos y disponibilidad presupuestaria;

QUE la actora funda su impugnación en un supuesto trato desigual y discriminatorio, en este punto debemos desentrañar qué significa igualdad en el caso particular. Desde un punto de vista constitucional el artículo 16 de la Constitución Nacional reza que "Todos sus habitantes son iguales ante la ley, y admisibles en los empleos sin otra condición que la idoneidad", asegura que todas las personas sean tratadas con la misma protección y gocen de los mismos derechos, libertades y oportunidades. Esto implica que las leyes deben aplicarse de manera equitativa a todos los individuos que se encuentren en circunstancias similares, sin otorgar privilegios ni imponer cargas desiguales, por lo tanto no se puede decir que la recurrente fue discriminada ya que la igualdad en este caso particular es entre los agentes que reúnan todos los requisitos para pasar en el proceso de pase a planta. La Sra. Arzelán, en tanto no cumplió con el requisito reglamentario de antigüedad bajo contrato con aporte, carece de derecho subjetivo a reclamar el ingreso, y no puede invocar arbitrariedad por el solo hecho de quedar excluida por aplicación objetiva de una norma válida;

QUE de este precepto se desprende que el principio de igualdad no supone tratar a todos de manera idéntica, sino que exige tratar de modo igual a quienes se hallan en iguales condiciones, y de modo diferente a quienes están en situaciones jurídicas disímiles. La igualdad es ante la ley, no frente a resultados deseados por los individuos;

QUE la igualdad ante la ley no significa identidad de trato, sino identidad de situaciones jurídicas. Tratar del mismo modo a quienes se encuentran en distintas circunstancias también constituye una forma de desigualdad;

QUE desde esta perspectiva, la exclusión de la Sra. Arzelán del procedimiento de pase a planta no puede reputarse discriminatoria ni arbitraria, por cuanto deriva de la aplicación objetiva y razonable de un requisito reglamentario, establecido con carácter general y previo al inicio del procedimiento;

QUE en efecto, el régimen dictado por la Municipalidad de Salta, en el marco del Decreto N° 660/24 y su resolución reglamentaria, fijando una serie de requisitos, tales como la antigüedad mínima en funciones contratadas con aporte, el cual la Sra. Arzelán no acredita el cumplimiento, circunstancia que por sí sola la coloca fuera del universo normativamente habilitado para el pase a planta;

QUE en conclusión, la exclusión de la recurrente no vulnera el principio de igualdad, ya que se trata de una consecuencia necesaria de su falta de encuadre normativo dentro de los requisitos establecidos, en igualdad de condiciones con todos los demás agentes que se encuentran en similar situación. No existe trato desigual por parte de la administración, sino una diferenciación fundada en normas generales válidas, razonables y objetivamente aplicadas, ya que asegura que el personal que ingresa a planta permanente haya estado efectivamente vinculado bajo condiciones laborales contributivas, excluyendo a quienes desempeñaron funciones políticas o transitorias (Agrupamientos Políticos), los cuales no integran la carrera administrativa ni antigüedad computable para la planta, prioriza la estabilidad de trabajadores con trayectoria comprobable y funciones permanentes;

QUE respecto al recurso jerárquico este no es procedente contra actos normativos generales, y sólo puede interponerse contra actos particulares. En este caso el recurso ataca una resolución individual, pero sus agravios se dirigen contra la reglamentación general (Resolución N.º 423/24). Al no existir derecho subjetivo al pase a planta, el rechazo de su postulación no vulnera garantía alguna, ni habilita la revisión jerárquica bajo el amparo de un interés jurídicamente tutelado. Es decir el recurso no puede ser utilizado para atacar actos de alcance general o normativo, como lo son los reglamentos;

QUE corresponde destacar que la resolución general que regula el procedimiento de ingreso a planta permanente constituye un acto administrativo de alcance general, en tanto contiene disposiciones impersonales, abstractas y normativas, dirigidas a reglar una situación objetiva de aplicación general en el ámbito de la Administración Municipal. Tales actos, también conocidos como actos normativos, se distinguen de los actos individuales por su vocación de permanencia y generalidad, no estando dirigidos a sujetos determinados sino a situaciones jurídicas;

QUE su validez no depende de una notificación individual, sino de su publicación oficial, que constituye el medio para su oponibilidad a terceros y para su eficacia jurídica, salvo que establezcan expresamente una fecha posterior de entrada en vigencia. En caso de silencio, la doctrina establece que rigen desde el día siguiente al de su publicación oficial. La publicación constituye entonces el medio válido y suficiente para que adquieran vigencia y oponibilidad frente a terceros;

QUE desde el punto de vista procedimental, los actos administrativos de alcance general no son impugnables mediante recursos administrativos por parte de particulares, ya que no generan efectos jurídicos individuales y concretos de forma inmediata. En sede administrativa, sólo cabría una petición informal de revisión dirigida al órgano emisor, sin carácter recursivo ni obligatorio;

QUE por lo tanto, la única vía hábil para cuestionar un acto administrativo general es a través de la jurisdicción contencioso-administrativa, ya sea mediante una acción de nulidad, de inconstitucionalidad, o eventualmente una acción de amparo si se configuran sus presupuestos. El plazo para el ejercicio de estas acciones se computa desde la entrada en vigencia del acto, es decir, desde su publicación oficial o desde que el interesado toma conocimiento fehaciente del mismo si se invoca un agravio particular;

QUE además la pretensión de la recurrente de cuestionar ex post facto los requisitos del procedimiento de pase a planta permanente resultan jurídicamente improcedente, a la luz de la doctrina de los actos propios y la jurisprudencia;

QUE el principio de los actos propios —expresión del principio de buena fe— impide que una persona desconozca los efectos jurídicos de su conducta anterior cuando esta ha generado confianza legítima en el ordenamiento o en terceros. En este sentido, sostiene la Corte Suprema de Justicia de la Nación: "Es el mismo ordenamiento jurídico el que no puede aceptar que un sujeto pretenda ejercer un derecho en abierta contradicción con una conducta suya previa que engendra confianza respecto del comportamiento que se iba a observar en la relación jurídica, sin incurrir en una contradicción lógica." (Fallos 294:220; 315:158; 317:1759);

QUE la Sra. Arzelán participó voluntariamente del procedimiento de pase a planta aceptando las reglas establecidas en el marco del Decreto N.º 660/24 y la Resolución N.º 423/24. Su impugnación sobreviniente contra los requisitos objetivos de ingreso —una vez constatado su incumplimiento de los mismos— configura un intento de alterar unilateralmente las condiciones de participación previamente consentidas;

QUE este razonamiento fue reafirmado en antecedentes del Tesoro de la Procuración, como en el caso del Tribunal Fiscal de la Nación, donde se denegó la modificación de un nivel escalafonario alcanzado por concurso, por cuanto el agente consintió expresamente el régimen aplicable sin reserva alguna. En dicho pronunciamiento se estableció que: "El sometimiento voluntario a un régimen jurídico, sin reserva expresa, determina la improcedencia de su impugnación posterior con base **CONSTITUCIONAL**." (Fallos 285:410; 293:221);

QUE de modo análogo, dentro del procedimiento de reencasillamiento previsto por el Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA), se ha sostenido que la impugnación del acto formalizador del encasillamiento sólo es viable a través de los recursos que correspondan en tiempo y forma. Aplicado al caso que nos ocupa, la Sra. Arzelán no impugnó oportunamente la normativa general del procedimiento ni sus requisitos, por lo que resulta inadmisibles que cuestione su validez al sólo efecto de revertir su exclusión particular;

QUE en consecuencia, el recurso jerárquico interpuesto contra la resolución general que establece los requisitos para el pase a planta permanente resulta manifiestamente improcedente, por cuanto se dirige contra un acto de alcance general que no produce efectos individuales directos sobre el recurrente;

QUE la Municipalidad de Salta actuó dentro de sus competencias al establecer un procedimiento de pase a planta con requisitos objetivos mediante normas reglamentarias. La resolución individual que rechazó la postulación de la Sra. Arzelán no vulnera derechos subjetivos, ni es arbitraria, sino que responde a la aplicación legítima de criterios generales debidamente reglamentados;

QUE, en consecuencia, corresponde rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto, ratificando en todos sus términos lo resuelto por la Coordinación General de Recursos Humanos;

QUE resulta necesario la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR admisible el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Maria Belen Arzelan Visuara, DNI N° 31.733.542, por haber sido presentado en legal tiempo y forma, conforme lo establecido por el artículo 180 de la Ley N° 5348..

ARTÍCULO 2º.- NO HACER al Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Maria Belen Arzelan Visuara, DNI N° 31.733.542 respecto a la admisibilidad al procedimiento de incorporación a Planta Permanente Municipal en razón de no cumplimentar con los requisitos establecidos en el art. 3 de la Resolución N° 423/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos ratificando lo resuelto en las Resoluciones Ns° 182/25 y 462/25 de la Coordinación General de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento la Coordinación General de Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR por la Secretaría de Hacienda del presente instrumento legal a la Sra. María Belén Arzelan Visuara, DNI N° 31.733.542.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Cr. FACUNDO FURIO
SECRETARIO DE HACIENDA

SALTA, 01 SEP 2025.-

RESOLUCIÓN N° 346.-
SECRETARÍA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58625-SG-2025.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Coordinador del Ente de Turismo, solicita una Partida Especial, para la contratación del servicio de armado del stand que ocupará la ciudad de Salta en la vigésimo novena edición de FIT Feria Internacional de Turismo de América Latina, que se llevará a cabo del 27 al 30 de Septiembre del corriente año en la Rural, Predio Ferial de Buenos Aires;

QUE a fs. 02/03 obra Dictamen de la Subsecretaría de Administración Ente de Turismo (sugiriendo otorgar la autorización de lo requerido);

QUE se adjuntan presupuestos de las Firmas CORDOBA LIBARDI, KZ DESIGN STUDIO y D+P DISEÑO DE STANDS Y EVENTOS S.A.;

QUE a fs. 23 la Dirección de Rendición de Cuentas informa que el cuentadante Sr. Fernando Gabriel García Soria cumple con lo dispuesto en Resolución T.C.M. N° 5.128 Art. 2° y en el Decreto N° 479/16, artículo 40°;

QUE a fs. 25/27, la Dirección General de Asesoría Legal de ésta Secretaría luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que es viable llevarse a cabo por medio de una partida especial, siendo su marco legal lo dispuesto en el Decreto N° 479/16 y en la Resolución S. H. N° 262/16;

QUE el Decreto N° 479/16, en concordancia con lo dispuesto en Resolución del Tribunal de Cuentas Municipal N° 5.845/18, dispone en su Artículo 15° que: "se consideran partidas especiales, los fondos que el Municipio otorga a determinados funcionarios para financiar contrataciones de bienes y/o servicios con carácter urgente e imprescindible, y con cargo de oportuna rendición". Asimismo, la Resolución S. H. N° 262/16, establece en su Art. 1° que: "...todo pedido de partidas especiales deberá expresar: a.- Motivo que acredite la necesidad y urgencia de los fondos. b.- Justificación del monto peticionado mediante la presentación de un mínimo de 3 (tres) presupuestos. c.- Período por el cual trabajará con las disponibilidades";

QUE conforme Decreto N° 479/16, Artículo 14°: las partidas especiales solo serán otorgadas mediante Resolución de ésta Secretaría, la que deberá detallar: a.- Objetivo preciso de la erogación. b.- Monto total. c.- Responsable de la misma. d.- Plazo de rendición de cuentas;

QUE en virtud del Decreto mencionado, el responsable de los montos asignados en concepto de partida especial, será el funcionario al que se le otorgue y/o disponga de la misma, el cual deberá rendir cuentas en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la conclusión de objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados. Asimismo, establece que, transcurrido dicho plazo se deberá dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal;

QUE se deberá tener en cuenta el contexto en el cual se cursa el pedido; como lo justifica a fs. 02/03 mediante Dictamen Jurídico el área solicitante, motiva la necesidad que la Municipalidad de la Ciudad de Salta tuvo el honor de recibir la invitación a formar parte de esta importante feria que se presenta como ámbito exclusivo para desarrollar estrategias comerciales y promover la recuperación de la industria, posibilitando la presentación de la oferta turística de nuestro destino a todos sus visitantes, considerando desde el Ente de Turismo una oportunidad única de poder asistir a la misma por cuanto es necesaria y urgente la contratación de una empresa a los fines del armado del stand a ocupar en la Feria Internacional de Turismo. En este punto es importante destacar que a través del Reglamento General de FIT se detalla información general que debe conocer y cumplir el expositor siendo una pauta operativa que permitirá planificar el montaje y desarme del stand, los horarios de funcionamiento, la modalidad de ingreso, la seguridad y otros aspectos especiales de la Feria por cuanto fue un requisito al momento de solicitar los presupuestos. Las situaciones de extrema urgencia no son posibles de previsión, por lo cual resulta imposible dar una respuesta

REFERENCIA: EXPTEs. N° 053594-SC-2025.-

VISTO, la solicitud efectuada por el Sr. Esteban Carral Cook, referente a la Prórroga del Contrato de Locación del Inmueble ubicado en calle Alvarado 731/735 de la Ciudad de Salta, identificado con la Matrícula Catastral N° 61826 a través de Nota de Pedido N° 1846/25 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana solicita la prórroga de locación del inmueble citado ut supra fundamentando el motivo por el cual considera necesario continuar ocupando el inmueble;

QUE, en dicho inmueble actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana destacando la ubicación estratégica del inmueble y mejoras que hasta la fecha se realizaron para el óptimo funcionamiento y comodidad de los agentes pertenecientes a la mencionada Subsecretaría.

QUE las oficinas en cuestión son ocupadas desde hace ya varios años y la renovación del contrato del local, deviene necesario e inevitable ya que la misma se alinea con el interés público, la necesidad de garantizar la operatividad institucional de la Subsecretaría de Protección Ciudadana y evitar mayores erogaciones que traería el traslado de la citada dependencia, en caso de realizar la contratación de un nuevo inmueble;

QUE el contrato de locación del inmueble en cuestión fue aprobado originalmente por Decreto N° 0284/2020 y prorrogado mediante Decreto N° 0062/2024;

QUE dicho contrato establece en su **CLÁUSULA PRIMERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO**: El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 19 meses desde el día 1 de enero del año 2024, finalizando el día 01 de Agosto del año 2025; y su **CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA LOCACIÓN**: el precio de la locación se establece, en la suma mensual de \$1.550.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) con una actualización cuatrimestral conforme índice ICL;

QUE a fs. 02 obra nota efectuada por la apoderada, Sra. Astrid Maria Arias, donde dá conformidad para prorrogar el actual contrato, sujeto a las mismas condiciones y cláusulas;

QUE a fs. 03/05 obra copia de Decreto N° 0062/24 con su respectivo de Contrato de Prórroga de Locación.-

QUE a fs.16/17, la Asesoría Legal de Hacienda de la Secretaría de Hacienda emite dictamen en el cual, luego de efectuar análisis de las actuaciones, considera que resulta conveniente prorrogar el Contrato de Locación del Inmueble solicitada por el Sr. Esteban Carral Cook -Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, teniendo en cuenta que ya expiró el vencimiento del contrato de locación y sobre todo, en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, el mayor costo que significaría para la comuna el alquiler y el traslado a un nuevo inmueble para dicha dependencia;

QUE a fs. 12 rola intervención de la Dirección general de Presupuesto realizando la imputación presupuestaria a través del Comprobante de Compras Mayores N° 5111;

QUE a fs. 14 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas autorizando la siguiente modalidad de pago: 100 % de contado contra factura conformada de forma mensual;

QUE a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la **ADDENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE INMUEBLE**, celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones Cr. Mario

Salim y la Sra. Cristina Isabel Venzin, representada por su apoderada la Sra. Astrid Maria Arias, la cual forma parte integrante del presente instrumento legal, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTÍCULO 2°.-DAR por Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR a la Sra. Astrid Maria Arias. del contenido del presente instrumento legal.-

ARTÍCULO 4°.-TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana.-

ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 228 / 25

ANEXO

ADDENDA CONTRATO DE PRÓRROGA DE LOCACIÓN

LIQUIDACION II	IMPUESTO: \$ 7.767,00
FECHA DE VTO.: 01-08-25	FECHA DE VTO.: 2024-08-01
LIQUIDACION N°: 2024-18	VALIDO CON EL PAGO CORRESPONDIENTE (F-10 y/o Estampilla Fiscal)
INTERVINO:	

SE PROGRAMÓ EN EL SISTEMA DE REGISTROS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

RECIBIDO

Entre los abajo firmantes, por una parte la Sra. Cristina Isabel Venzin DNI 96.600.894, representada por su apoderada la Sra. Astrid Maria Arias DNI 30.636.866, con domicilio en calle República de Siria N° 532, Ciudad de Salta, en adelante, "EL LOCADOR", y por otra parte, la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, representada en este acto por el Sr. Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim, con domicilio legal en Avenida Paraguay N° 1.240, Salta Capital, en su carácter de "LOCATARIO", en conjunto "LAS PARTES" convienen celebrar el presente contrato de prórroga de locación del inmueble, identificado como Catastro N° 61826 de calle Alvarado 731/735 donde actualmente funciona la Subsecretaría de Protección Ciudadana, aprobado originalmente por Decreto N° 0284/2020 y prorrogado mediante Decreto N° 0062/2024, el que se tiene por reproducido en todos sus términos, salvo cláusula primera:

Antecedentes:

QUE, el contrato de locación de inmueble ubicado en calle Alvarado 731/735 de esta ciudad de Salta, identificado con la Matricula Catastral N° 61826 fue aprobado originalmente por Decreto N° 0284/2020 y prorrogado mediante Decreto N° 0062/2024,

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su "CLÁUSULA PRIMERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 19 meses desde el día 1 de enero del año 2024, finalizando el día 01 de Agosto del año 2025.

QUE el contrato de locación de inmueble establece en su CLÁUSULA SEGUNDA - VALOR DE LA LOCACIÓN: el precio de la locación se establece, en la suma mensual de \$1.550.000,00 (PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100) con una actualización cuatrimestral conforme índice ICL.-

QUE, tanto el propietario la Sra. Cristina Isabel Venzin, representada por su apoderada la Sra. Astrid Maria Arias, como el Secretario de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, Sr. Esteban Carral Cook solicitan la continuidad del contrato.

QUE obra nota efectuada por la Sra. Astrid Maria Arias donde da conformidad para prorrogar el actual contrato, sujeto a las mismas condiciones y cláusulas.

QUE, encontrándose justificada la continuidad del mismo y en virtud de la oportunidad, mérito, conveniencia y economía, las partes de común acuerdo convienen modificar la cláusula primera la cual quedará redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA PRIMERA - EL TÉRMINO DEL CONTRATO: El término del contrato de locación será prorrogado por un plazo total de 19 meses desde el día 01 de agosto del año 2025, finalizando el día 28 de febrero del año 2027.

Las partes podrán rescindir anticipadamente el contrato, debiendo dar aviso de tal decisión en forma fehaciente con una antelación de 60 días. La rescisión no generará responsabilidad alguna para las "PARTES". En caso vencimiento el plazo fenece a las 24 (veinticuatro) horas del último día estipulado como vencimiento del plazo contractual y la obligación de restituir es automática, definitiva, irrevocable y no admite ningún tipo de demora de ninguna especie.

SALTA, 29 de Agosto de 2025.-

RESOLUCIÓN N° 232/25**SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA:** Expediente: N°058792-SG-2025

VISTO las solicitudes efectuadas por el Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales a fs. 01 y por la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA a fs. 05, mediante las cuales requieren la Prórroga del Contrato de Locación del Servicio celebrado oportunamente, y;

CONSIDERANDO:

QUE la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA es adjudicataria de la contratación "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", mediante Resolución N° 157/2024 - O.C N° 166/24 de la Subsecretaría de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 13.215.387,00 (pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100);

QUE la Resolución N° 147/2025 - O.C 263/25 de la Subsecretaría de Contrataciones, aprobó la ampliaciones, estableciendo como nuevo periodo el de 3 (tres) meses, venciendo el 1 de Septiembre del 2025;

QUE la citada ampliación se encuentra próxima a vencer lo cual lleva a la administración a buscar una solución que garantice la continuidad del servicio esencial de cobertura de seguro de la Municipalidad de Salta y sus distintas dependencias;

QUE la ley 8.072 establece en su Art. 48 reza "*...Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario*";

QUE dicho servicio resulta sumamente importante, ya que en caso de no contar con el mismo podría generar riesgos patrimoniales severos para la Municipalidad, comprometiendo la integridad de sus bienes, dependencias y responsabilidades frente a terceros;

QUE es de notar la intención tanto de la firma como de la Municipalidad de prorrogar el contrato de locación de servicio hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario;

QUE corresponde iniciar a través de la Subsecretaría de Contrataciones el nuevo proceso de contratación referente al "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES";

QUE, a tal fin corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°. **DAR** por iniciado el nuevo proceso de contratación del "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" a través del Expediente N° 058692-SG-2025 de la Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 2°. **APROBAR** el Contrato de Prórroga celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Señor Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim y la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS

LTDA representada por su apoderado, Sr, Leonardo Daniel Solis DNI 28.777.701 que como Anexo se adjunta a la presente, en un todo de acuerdo a los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DAR por la Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente instrumento legal a la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA.-

ARTÍCULO 5°. TOMAR conocimiento la Secretaría de Hacienda y Subsecretaría de Mantenimiento y Servicios Generales

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

CR. MARIO SALIM
SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA



.../// CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 232 / 25

ANEXO

PRÓRROGA CONTRATO DE SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS
DEPENDENCIAS MUNICIPALES

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el Sr Subsecretario de Contrataciones, Cr. Mario Salim con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Av. Paraguay N° 1240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la firma Sancor Cooperativa de Seguro Limitada representada por su apoderado, Sr, Leonardo Jose Solís D.N.I.N° 28.777.701, con domicilio legal en Av. Bicentenario de la Batalla de Salta N° 731 de esta Ciudad, en adelante, "**LA ADJUDICATARIA**", ambas en conjunto denominada, "**LAS PARTES**", convienen en celebrar el presente contrato de prórroga citado, aprobado por Resoluciones Ns° 157/2024 y 147/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones por la contratación: "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES" el que se entiende reproducido en todos sus términos, salvo la cláusula que quedan establecidas de la siguiente manera:

Antecedentes:

Que la firma SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA es adjudicataria de la contratación "SERVICIO DE COBERTURA DE SEGUROS DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES", mediante Resolución N° 157/2024 de la Subsecretaría de Contrataciones, por el monto inicial de \$ 13.215.387,00 (pesos Trece Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Ochenta y Siete con 00/100). Que la Resolución N° 147/2025 de la Subsecretaría de Contrataciones, aprobó la ampliaciones, estableciendo como nuevo periodo el de 3 (tres) meses, venciendo el 1 de septiembre del 2025.

Que la ley 8.072 establece en su Art. 48- *Prórroga del Contrato* . *El organismo contratante por motivos de interés público podrá prorrogar el plazo de vigencia del contrato por un término no mayor al original, siempre que así se hubiera previsto en el pliego de bases y condiciones particulares, en el contrato o en la documentación que haga sus veces. Vencido el plazo contractual o en su caso, el de la prórroga, con la conformidad del contratista, la autoridad competente podrá disponer su continuidad en las mismas condiciones del contrato objeto de la prórroga, sólo en aquellos casos que sea necesario asegurar la continuidad de la prestación o servicio, en cuyo supuesto deberá gestionar en forma inmediata el nuevo procedimiento de selección correspondiente. El plazo de prórroga, se extenderá hasta el inicio de la prestación por parte del nuevo adjudicatario.*

Es importante destacar que el servicio de Cobertura de Seguros es esencial para garantizar la cobertura de la Municipalidad, ya que en caso de no contar con la misma podría generar riesgos patrimoniales severos, comprometiendo la integridad de sus bienes, dependencias y responsabilidades frente a terceros.

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/06/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **SERMAN S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, ANA INES DUARTE – ABASTECIMIENTO, NATALIA VANESA HOLMQUIST y ALAN S.A.S.**, con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, las firmas **ANA INES DUARTE – ABASTECIMIENTO y ALAN S.A.S.** no dieron cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** sus ofertas;

QUE a fs. 77 a 80 vuelta rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual recomiendan: Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y NATALIA VANESA HOLMQUIST**; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentada por las firmas **SERMAN S.R.L., ANA INES DUARTE – ABASTECIMIENTO y ALAN S.A.S.**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Preadjudicar al firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el ítem N° 01, por un monto total de **\$ 166.787,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y Siete con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y Preadjudicar a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** el ítem N° 02, por un monto total de **\$ 711.000,00 (Pesos Setecientos Once Mil con 00/100)**, por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 85 y 86, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 87 y 88 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 de la contratación a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** y el ítem N° 02 de la contratación a la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por menor precio, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de un (01) Ventilador Industrial y nueve (09) Ventiladores de Techo**, con destino a las aulas y talleres de la escuela de emprendedores, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, en Notas de Pedido N° 1146/25, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 1.237.500,00 (Pesos Un Millón Doscientos Treinta y Siete Mil Quinientos con 00/100)**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y NATALIA VANESA HOLMQUIST**. –

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **SERMAN S.R.L., ANA INES DUARTE – ABASTECIMIENTO y ALAN S.A.S.**–

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° **20-40628105-2**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.332 (fs. 35), por el importe de **\$ 166.787,00 (Pesos Ciento Sesenta y Seis Mil Setecientos Ochenta y**

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/07/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 23;

QUE a fs. 54 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisible las ofertas efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, recomendando preadjudicar a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, el ítem N° 01 por el monto total de \$ **2.386.913,36 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Trece con 36/100)**, por ser la oferta más conveniente en términos económicos, cumpliendo además con los requerimientos técnicos exigidos en el pliego de bases y Declarar Desierto el procedimiento de contratación para el ítem N° 02 por no haberse recibido ofertas admisibles para el mismo;

QUE a fs. 58 y 59, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

QUE a fs. 60 y 61 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01, de la oferta base, presentada por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, por adecuarse a lo solicitado, ser menor precio, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación; como así también y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Declarar **DESIERTO** el ítem N° 02 por falta de oferentes; declarandose **FRACASADO** y dejar sin efecto el mismo, por resultar ínfimo el monto para realizar un nuevo llamado; **COMUNICAR** a la dependencia requirente que en caso de persistir la necesidad se deberá adquirir por otros medios; **SOLICITAR** a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaría asignada al ítem N° 02 oportunamente bajo Comprobante de Compras Mayores N° 4197 de fs.08;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de la “**Adquisición de una (1) Bomba de Agua y 15 (Quince) Metros de Manguera ¾**” para lavado de vehículos y maquinarias pertenecientes al Parque Automotor de la Planta Hormigonera, solicitado por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 1191/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **3.058.106,12 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Ocho Mil Ciento Seis con 12/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas para el ítem N° 01, por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el ítem N° 01, de la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **GOMEZ ROCO Y CIA. S.R.L.**; CUIT N° **30-53615833-9** por el importe total de \$ **2.386.913,36 (Pesos Dos Millones Trescientos Ochenta y Seis Mil Novecientos Trece con 36/100)**, monto que se encuentra en un 14,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% Contado C/Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **GOMEZ ROCO Y CIA S.R.L.**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) Llamado para el ítem N° 02 de la Presente Contratación, por falta de oferentes; **DECLARANDOSE FRACASADO** y dejar sin efecto el mismo para la presente contratación por las razones expuesta en los considerandos.

ARTÍCULO 7°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad del ítem N° 02 deberá adquirirlo por otros medios.

ARTÍCULO 9°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria del ítem N° 02 asignado para el expediente de referencia de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N° 4197/2025 de fs. 08.-

ARTICULO 10°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 13 de Agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 411/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 47229-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 473/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1641/2025, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura y;

CONSIDERANDO:

QUE en el citado pedido se requiere la “**Contratación del Sr. CARLOS HUGO MELIÁN Alias Carlitos Melián**”, para la realización de un espectáculo infantil, a llevarse a cabo el día 17 de Agosto del corriente año, con una duración de cincuenta (50) minutos, en el Centro Cultural Saluzzi, a partir de las 17.00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 03 obran nota de pedido e informe técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Sr. Carlos Hugo Melián Alias Carlitos Melián**”, en el que se expresa que con más de una década de trayectoria, el artista antes citado fue y es parte de innumerables cursos, fiestas infantiles, festivales y eventos privados, llevando alegría y diversión a grandes y chicos, dejando una marca imborrable en el mundo del entretenimiento, siendo su show un espectáculo infantil de disfrute para toda la familia salteña y turistas que visitan la ciudad, siendo interactivo con el publico mostrando distintos cuadros donde te lleva a pasear por la imaginación e ilusión en cada momento, considerándose el indicado para llevar adelante el presente show. Asimismo, teniendo en cuenta la trayectoria expuesta surge la competencia específica en la materia, resultando la misma afín a los servicios requeridos;

QUE de fs. 05 a 08 obran Presupuesto, curriculum y Constancia de Inscripción en ARCA y CBU del Banco Macro del **Sr. CARLOS HUGO MELIÁN Alias Carlitos Melián**;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto y, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1641/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4841, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 19 y 20, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Sr. CARLOS HUGO MELIÁN, Alias Carlitos Melián"**, para la realización de un espectáculo infantil, a llevarse a cabo el día 17 de Agosto del corriente año, con una duración de cincuenta (50) minutos, en el Centro Cultural Saluzzi, a partir de las 17.00 horas, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. CARLOS HUGO MELIÁN Alias Carlitos Melián"**, para la realización de un espectáculo infantil, a llevarse a cabo el día 17 de Agosto del corriente año, con una duración de cincuenta (50) minutos, en el Centro Cultural Saluzzi, a partir de las 17.00 horas, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura en Nota de Pedido N° 1641/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc. e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Sr. CARLOS HUGO MELIÁN, Alias Carlitos Melián, CUIT N° 20-22119220-7**, por el monto total de \$ **1.200.000,00 (Pesos Un Millón Doscientos Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada parcial o mensual, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

ESC. ROSANA TAMER

realizan eventos de cultura urbana que es una propuesta escénica en el mundo salteño que invita a los artistas locales del género urbano a participar mostrando lo que hacen. Desde su lugar el Sr. JULIAN VICTOR MALDONADO es artista y además impulsa la cultura urbana en Salta, contribuye a la formación de públicos joven, estimula la participación ciudadana y fortalece los lazos entre los artistas del género urbano; desde el año 2016 que forma parte de distintas bandas de Rock alternativo y Rap, y desde el año 2022 que colabora con la producción de eventos, por lo que se considera oportuno la contratación del Sr. JULIAN VICTOR MALDONADO para la realización del mismo;

QUE de fs. 03, 05 a 12, 17 a 23 obran Presupuesto, Constancia de Inscripción en ARCA; Contrato de Mandato, Curriculum Vitae del Sr. Julián Maldonado y de los artistas que participaran del evento (Leonardo Zalazar, Brian Mansilla, Pablo Cardozo y Gino Nahuel Morales);

QUE a fs. 25, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1698/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4912, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 27, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 29, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 32 y 33 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente via se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 34 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **Sr. VICTOR JULIAN MALDONADO, como asistente de producción y en representación de artistas (Leonardo Zalazar, Brian Mansilla, Pablo Cardozo y Gino Nahuel Morales)**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. VICTOR JULIAN MALDONADO"**, como **asistente de producción y en representación de artistas (Leonardo Zalazar, Brian Mansilla, Pablo Cardozo y Gino Nahuel Morales)** para realizar el evento "Escucha el arte de los míos" organizado por la agencia de cultura, que se llevará a cabo el día 15 de Agosto con una duración de cuatro (04) horas, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, en el Anfiteatro Gauchito Gil, solicitado por la Coordinación de Agencia de Cultura en Nota de Pedido 1698/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a Sr. **VICTOR JULIAN MALDONADO, CUIT: 20-37720464-7**, por el monto total de **\$380.000,00 (Pesos Trescientos Ochenta Mil con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

los requisitos formales exigidos en pliego de bases y condiciones. **4)** Desestimar la oferta presentada en el ítem N° 03 por resultar precio excesivo respecto del presupuesto oficial y declarar **fracasado** el procedimiento para dicho ítem. **5)** Declarar desiertos los ítems N° 01, 02, 04, 06, 07, 09, 11 y 12 por falta de cotización y convocar un nuevo llamado para los mismos. **6)** Preadjudicar a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** los ítems N° 05, 08 y 10, por resultar la única oferta admisible para dichos ítems y por ajustarse a lo solicitado, por la suma total de \$ **6.452.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 191 y 192 la dependencia solicitante adjunta nuevamente presupuesto actualizado de la firma **TECNOGRAF S.A.** para los ítems N° 1 al 4, 6, 7, 9 y 11 y 12 a fines de continuar con el trámite previsto por el Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17 requerido a fs. 167, invocando oportunamente urgencia en la necesidad de contar con los bienes requeridos, no pudiendo esperar los tiempos para un nuevo llamado a contratación;

QUE a fs. 193 y 194 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE atento a lo expresado en los párrafos anteriores, esta Dirección estima necesario **ANULAR** la Orden de Compra N° 559/2025, emitida por la Dirección de Contrataciones y **REVOCAR parcialmente la Resolución N° 405/2025** los Artículos N° 01, 04, 05, 06 y 09 de la Resolución N° 405/25, emitida por la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios, procediendo a adjudicar los ítems N° 05, 08 y 10 de la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** bajo el procedimiento de Contratación Por Adjudicación Simple, por ajustarse a lo solicitado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y **ADJUDICAR** los ítems 1, 2, 4, 6, 7 y 11 a la oferta de la firma **TECNOGRAF S.A.** bajo la modalidad de Contratación Directa de acuerdo a lo previsto por el Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17 y atento a la urgencia de contar con los bienes requeridos. Asimismo esta Dirección estima conveniente desestimar respecto del presupuesto de la firma **TECNOGRAF S.A.** la oferta por los renglones N° 3, 9 y 12 por inconveniencia de precio y por exceder el 5% del monto del presupuesto oficial;

QUE atento a la urgencia con la que se requieren los insumos informáticos, el control por parte de la Coordinación General de Auditoría Interna se realizará de manera posterior al dictado del instrumento legal y emisión de las Ordenes de Compras;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: **ANULAR** la Orden de Compra 559/2025, emitida a favor de la firma **TECNOGRAF S.A.** por un monto \$ **7.800.980,00 (Pesos Siete Millones Ochocientos Mil Novecientos Ochenta con 00/100)**, por lo motivos citados en los considerandos. Tomando como válido el sellado de ley abonado por parte de la Dirección General de Rentas, el que podrá tomarse como pago a cuenta del sellado de la Nueva Orden de Compra que se emitirá a su favor.

ARTÍCULO 2°: **REVOCAR** los Artículos N° 01, 04, 05, 06 y 09 de la Resolución N° 405/25, emitida por la Dirección de Contrataciones de Bienes y Servicios con fecha 08 de Agosto de 2025.

ARTÍCULO 3°: **DECLARAR** formalmente admisible la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** y formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PÉREZ SIROMBRA** y **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L.** en el marco de la Contratación por Adjudicación Simple N° 339/25.

ARTÍCULO 4°: **ADJUDICAR** los ítems N° 05, 08 y 10 de la oferta presentada en la contratación por Adjudicación Simple N° 339/25 por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**; CUIT N° **27-24875463-5** por el importe total \$ **6.452.000,00 (Pesos Seis Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil con 00/100)**, bajo la condición de pago:

trabajo, Solicitado por la Dependencia citada ut supra. Asimismo, la Municipalidad de Salta será la encargada de proveer los materiales necesarios, así como también el servicio de andamio en caso de ser necesarios;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la "**Contratación Artista Manuel Andrés Acosta**", expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al artista plástico, muralista y tatuador, con estudios realizados en el Profesorado de artes Visuales, y cursos y talleres artísticos, Acosta es un inquieto artista autodidacta, que cuenta con más de diez años en el rubro. Se desarrolla en las artes del dibujo, diseño, pintura, ilustración, mural; dominando técnicas mixtas. Su experiencia como tatuador también suma experiencia en su trayectoria, siendo la creatividad una de sus principales herramientas. El estilo grafico propio que desarrolla contiene un lenguaje que tiene que ver con lo orgánico, lo vivo, el movimiento, la alegría. Colores vivos se destacan en sus diseños, líneas limpias y composiciones con identidad. Por todo esto es que su diseño resulta perfecto para acompañar una plaza en la que se reúnen niños, y es así que el **Artista Manuel Andrés Acosta**, ha sido convocado para realizar este mural, por su especialidad y talento demostrado;

QUE de fs. 03 a 11 y 14, obran Presupuesto, boceto, CBU del Banco MACRO S.A., Constancia de Inscripción en ARCA y Curriculum Vita, y Contrato de Mandato a favor del Sr. **Lucas Nicolás Acosta CUIT N° 20-39673747-8** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 15, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1720/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5036, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **1.100.000,00 (Pesos Un Millón Cien Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 17, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs 23 y 24 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al "**Artista Manuel Andrés Acosta**" en favor del Sr. **Lucas Nicolás Acosta CUIT N° 23-39673747-8**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para "**Contratación del Sr. Lucas Nicolas Acosta, representante del Artista Manuel Andrés Acosta**", para realizar un (01) mural en la plaza de B° Santa Ana I ubicada en calle J. Maldonado y calle G. Cuervas, con una superficie total a trabajar de 55 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 04, el cual forma parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 18 de Agosto del

límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 08/08/2025 a horas 11:00 e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 27;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con lo solicitado en Nota de Pedido N° 1355/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 08/08/2025 resulto desierta respectivamente, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **VIVTEM (VIRGEN DEL ROSARIO, TRASLADO Y ENFERMERIA) DE LUIS EDUARDO FLORES** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 07, indicando a su vez mantenimiento de validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 52 la dependencia solicitante anexa nuevo presupuesto actualizado de la firma **VIVTEM (VIRGEN DEL ROSARIO, TRASLADO Y ENFERMERIA) DE LUIS EDUARDO FLORES**; por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE las circunstancias apuntadas justifican la aplicación de la siguiente normativa: Art. 14 2° párrafo de la Ley 8072. Cuando el procedimiento mencionado precedentemente no hubiese logrado su finalidad, la contratación podrá efectuarse de manera directa siempre que el precio ofertado no exceda el cinco por ciento (5%) del precio testigo que informa la Unidad Central de Contrataciones";

QUE el párrafo antes mencionado no se encuentra Reglamentado en el Decreto 087/21, no obstante, por cuanto se entiende que habiéndose llevado a cabo el proceso de contratación, garantizado los principios de la contratación pública y no logrando la finalidad de la misma; y transcurrido el tiempo, se debería solicitar nueva oferta y proceder a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE a fs. 33 y 34, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen en el cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 35 y 36 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer al trámite administrativo impuesto a la contratación de referencia;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección declara Desierto el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **VIVTEM (VIRGEN DEL ROSARIO, TRASLADO Y ENFERMERIA) DE LUIS EDUARDO FLORES**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que resulta pertinente convocar al artista visual y diseñador gráfico "Diengo", seudónimo de Diego Nicolas Alderete, experto en comunicación visual, con una vasta trayectoria como director creativo en publicidad, desde el 2018 ha trasladado su experiencia al arte urbano, fusionando técnica, diseño, arte digital, sus trabajos plasman una mirada crítica desde el humor y el color, su agudeza, su sátira, su visión lúdica será un aporte visual, colorido y que invitará a la reflexión, siendo perfecto para el lugar elegido;

QUE de fs. 03 a 19 y 27, obran Presupuesto, propuesta, antecedente, CBU del Banco GALICIA y Buenos Aires S.A.U., y Contrato de Mandato a favor del Sr **LUIS EXEQUIEL ALDERETE**, CUIT N° 20-30110265-9 (por cuanto es la persona autorizada a presentar, comercializar y/o gestionar el servicio), y Constancia de Incripción en ARCA;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1754/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 4989, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$2.210.668,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100)**;

QUE a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 26, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE a fs. 30 y 31, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 32 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Sr. **LUIS EXEQUIEL ALDERETE** en representación del **"Artista DIEGO NICOLAS ALDERETE (DIENGO)"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. LUIS EXEQUIEL ALDERETE en representación del Artista DIEGO NICOLAS ALDERETE (DIENGO)"**, para la intervención artística del mural en el Barrio el Huaico, Block de Plaza Mariquita Sánchez, de 34,80 m2 la pared medianera (horizontal) y 72 m2 la pared del block (vertical) siendo un total de 106,80 m2, todo de acuerdo a bocetos de fs 09 a 11, que forma parte del expediente de referencia, a realizarse a partir del día 20 de Agosto del corriente año y con una culminación del trabajo de 15 (quince) días, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1754/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$2.210.668,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al Sr. **LUIS EXEQUIEL ALDERETE**, CUIT N° 20-30110265-9, en representación del Artista **DIEGO NICOLAS ALDERETE (DIENGO)**, por el monto total de de **\$2.210.668,00 (Pesos Dos Millones Doscientos Diez Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 00/100)**, con la condición de pago: 100%

Las Notas de Pedido N° 1165/2025 solicitadas por la Subsecretaría de Obras de Producción, y;

CONSIDERANDO:

QUE los citados Pedidos corresponden a la “**Adquisición de Herramientas Varias**”, destinado a la Sección Gomería de la Dirección de Obras Menores, solicitado por la dependencia solicitante mencionada ut-supra;

QUE a fs. 11 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realizo la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1165/2025, confeccionando Comprobantes de Compras Mayores N° 4281, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.340.400,00 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 10/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes y;

QUE a fs. 15 la Dirección Gral. de Contrataciones procede al encuadre legal del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/07/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presento la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, como único oferente según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 47 rola Acta de Evaluación de Oferta emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS y su modificatoria, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: declarar formalmente admisibles la oferta presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** por haber dado cumplimiento a los requisitos formales establecidos en el pliego de bases y condiciones; y Pre adjudicar los ítems N° 01, 02, 06, 07, 08, 09 y 10 a la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por ser la únicas ofertas admisibles recibidas y ajustarse a los requerimientos técnicos establecidos en el pliego de bases y condiciones; **DESESTIMAR** las ofertas presentada por el oferente **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON** para los ítems N° 03 y 04, por resultar el precio excesivo respecto del presupuesto oficial y en consecuencia declarar **FRACASADO** el procedimiento de contratación para dichos ítems; declarar **DESIERTO** el procedimiento de contratación para los ítems N° 05 y 11 por no haberse recibido ofertas admisibles para los mismos;

QUE a fs. 51 y 52 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 53 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 01, 02, 06, 07, 08, 09 y 10 de la cotización presentada por la firma **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON**, por resultar ofertas admisibles y ajustarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo se procede a Desestimar su oferta por los ítems N° 03 y 04, por inconveniencia de precio y Declarar Desierto los ítems N° 05 y 11 por falta de oferentes; autorizándose a Convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior para los ítems declarados fracasados y desiertos;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

QUE a fs. 91 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 519/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4683 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **21.414.976,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)**;

QUE a fs. 93 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada;

QUE a fs. 95 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 30/07/25 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **COLBACK S.R.L. y CANO FREDY** según consta en Acta de Apertura de fs. 118;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **CANO FREDY**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** la oferta;

QUE a fs. 226 y 227, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan, declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; y declarar formalmente inadmisibles la presentación efectuada por la firma **CANO FREDY**, por incumplimiento de los requisitos formales establecidos en los pliegos de bases y condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **COLBACK S.R.L.** todos los ítems (N° 01 al 17) por el monto total de \$ **17.543.160,00 (Pesos Diecisiete Millones Quinientos Cuarenta y Tres Mil Ciento Sesenta con 00/100)** por ser la oferta más conveniente que cumple con las condiciones establecidas en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 232 y 233, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 234 y 235, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems (N° 01 al 17), a la oferta base presentada por la firma **COLBACK S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de Indumentaria**”, con destino al personal administrativo e inspectores pertenecientes a la Dirección General Control de Limpieza Urbana, solicitado por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 519/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **21.414.976,00 (Pesos Veintiún Millones Cuatrocientos Catorce Mil Novecientos Setenta y Seis con 00/100)**.

reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias..." salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/07/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO y SERVICIOS INTEGRALES, FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, ATENOR SRL y FREDY NORBERTO CANO**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 37;

QUE habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura, las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES y ATENOR SRL** no cumplimentaron con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rige en la presente contratación, por lo que se procede a **DESESTIMAR** las mismas;

QUE a fs. 174 y 175 rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual concluye que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan preadjudicar a la firma **FREDY NORBERTO CANO**, el único ítem por el monto total de **\$ 18.718.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100) IVA** incluido, por tratarse de la oferta más económica que cumple con las especificaciones técnicas establecidas en los Pliegos de Bases y Condiciones, resultando en consecuencia la propuesta económica más conveniente;

QUE a fs. 178 y 179 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 180 y 181 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la contratación de referencia a la oferta presentada por la firma **FREDY NORBERTO CANO** por ser la oferta de menor precio, ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Adquisición de 100 (Cien) Gazebos desmontables con sublimado municipal”**, los mismos serán armados en las diferentes actividades semanales que realiza la municipalidad entre las cuales algunas: El Mercado en tu Barrio, Paseo Gastronómico, Defensa al Consumidor, entre otros, solicitado mediante Nota de Pedido N° 1603/2025, con un presupuesto autorizado de **\$ 20.500.000,00 (Pesos Veinte Millones Quinientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES y ATENOR SRL**, por lo expuesto en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y FREDY NORBERTO CANO**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el único ítem a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FREDY NORBERTO CANO, CUIT N° 20-23353128-7**, por el importe de **\$ 18.718.700,00 (Pesos Dieciocho Millones Setecientos Dieciocho Mil Setecientos con 00/100) IVA** incluido, monto que se encuentra en un 8.69% inferior del Presupuesto Oficial Autorizado y ser la oferta de menor precio, con la condición de pago: 100% Contado

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 124 y 125 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora Ofertas designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual recomiendan: Declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TECNOGRAF S.A. Y NATALIA VANESA HOLMQUIST**; Declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones; Preadjudicar al firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST** el ítem N° 01, por un monto total de **\$ 2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100)**, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 129 y 130 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 131 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 de la contratación a la oferta presentada por la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, por menor precio, adecuarse a lo solicitado, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición de una (01) impresora Multifunción con sistema continuo**”, destinado para la Fabrica Municipal, solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, en Notas de Pedido N° 923/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de **\$ 2.400.000,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., TECNOGRAF S.A. Y NATALIA VANESA HOLMQUIST**.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**.

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR el ítem N° 01 a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**; CUIT N° 27-24875463-5, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° 3.470 (fs. 67), por el importe de **\$ 2.050.000,00 (Pesos Dos Millones Cincuenta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra un 14,58% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, para el ítems en cuestión; con la condición de pago: 100% Contado con factura conformada y entrega de bienes; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia, por resultar ser de menor Precio y lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: NOTIFICAR a la firma **NATALIA VANESA HOLMQUIST**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 6°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

a la Contratación Directa (Art. 14 – Segundo Párrafo Ley 8072), logrando así la satisfacción del interés público de manera inmediata; situación que fuera admitida en contrataciones anteriores en idénticas circunstancias;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede a consultar a la dependencia solicitante, si persiste la necesidad de contar con los materiales solicitados en Nota de Pedido N° 1413/2025, teniendo en cuenta que la apertura de sobres de fecha 08/08/25 resulto Desierta, sugiriendo a fines de no fracasar la contratación, que el proveedor **DIMA S.A.S** ratifique el presupuesto adjunto a fs. 03 y 04, indicando a su vez manteniendo de la validez de su oferta al día de la fecha, a fin de continuar con el trámite correspondiente a los términos de Art. 14 párrafo segundo de la Ley 8072/17;

QUE a fs. 33 y 34 la dependencia solicitante anexa un presupuesto actualizado de la firma **DIMA S.A.S**, el que se ajusta al presupuesto oficial autorizado, por lo que se procede al encuadre de la presente, bajo la modalidad de Contratación Directa, en los términos del art. 14, 2° Párrafo de la ley 8072;

QUE a fs. 37 y 38 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 39 y 40 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE en vista de los presentes actuados, está Dirección declara Fracasado el 1° (primer) llamado de la presente contratación por falta de oferentes. Asimismo, atento a la imperiosa necesidad de contar con lo solicitado y ya que, los estamentos municipales se encuentran obligados a garantizar una respuesta a pedidos que afectan y/o pueden afectar directamente en los intereses públicos y de los administrados arbitrando los medios y procedimientos necesarios para evitar tales situaciones contrarias a derecho. De tal modo iniciar un nuevo proceso de contratación o iniciar el pedido por otra vía generaría una demora administrativa innecesaria e injustificada y por ende graves daños al interés público, con riesgo incluso de abonar un costo más oneroso atento al proceso inflacionario que atraviesa el país, de público y notorio conocimiento; por lo que resulta conveniente Adjudicar mediante Contratación Directa a la oferta del presupuesto adjunto de la firma **DIMA S.A.S.** , por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad y urgencia de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (Primer) llamado de la presente Contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: RE ENCUADRAR la presente como Contratación Directa a los términos del Art. 14 – Segundo Párrafo de la ley 8072.

ARTÍCULO 3°: APROBAR la Contratación Directa para la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos**”, para diferentes eventos del torneo Municipal de Boxeo Amateur, durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1413/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$ 784.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 4°: DECLARAR admisible el presupuesto presentado por la firma **DIMA S.A.S.**

ARTICULO 5°: ADJUDICAR el único ítem al presupuesto presentado en la contratación citada en el art. 2°, a la firma **DIMA S.A.S.**, CUIT: 30-71650898-2 por el importe total de **\$ 784.000,00 (Pesos Setecientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago 100% contado c/factura conformada mensual o parcial; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuesto en la presente resolución.

Contrataciones N° 8072 y Dcto. Reglamentario N° 1319/18 Art. 37 en la cual concluyen y recomiendan Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación, conforme Nota de Pedido N° 1387/2025, Declarar formalmente admisible la oferta efectuada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego y preadjudicar a la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, el ítem N° 01 por el monto total de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100)**, por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 47 y 48 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 49 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem de la cotización presentada por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, por adecuarse a lo solicitado, ser única oferta, cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, y atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Servicio de Alquiler de Sillas Plásticas**", destinadas para los Eventos de "Torneo Municipal de Boxeo Amateur, los días 22/08/2025 en el Centro Vecinal de V° Belgrano; 26/09/25 en el Complejo Nicolás Vítale; 17/10/25 en el Centro Vecinal de B° Pablo Saravia y el 12/12/25 en el Club Gimnasia y Tiro, en el horario de de 17:00 a 00 hs. con una duración de 7 horas cada servicio, solicitado por la Coordinación General Agencia Salta Deportes dependiente de Jefatura de Gabinete, en Nota de Pedido N° 1300/2025, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100)**).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma de **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, por la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**; CUIT N° **20-28634717-8** por el importe total de \$ **1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100)**; monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **FRANCISCO MATIAS ARROYO GALLO**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO

COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARÍA DE HACIENDA

Salta, 20 de Agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 434 /2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56666-SG-2025.-
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 529/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1888/2025, solicitado por la Coordinación General de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación de la Consultora GPS del Licenciado Juan Facundo Ibañez**”, para el dictado de cursos de capacitación con destino a agentes municipales durante el periodo de agosto a diciembre de 2025, a partir del 21 de agosto del corriente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 la dependencia solicitante expresa que la **Consultora GPS del Licenciado Juan Facundo Ibañez** es una empresa especializada en el desarrollo de programas de capacitación y formación profesional, orientadas a fortalecer las competencias y habilidades de los empleados municipales. Con un enfoque practico y adaptado a las necesidades del sector público, **GPS** brindara diversas capacitaciones dirigidas al personal municipal, abarcando temáticas vinculadas a la atención al contribuyente, la eficiencia administrativa y el trabajo en equipo. Motiva esta presentación la necesidad de continuar fortaleciendo las competencias del personal municipal a través de instancias de formación y desarrollo profesional. La **Consultora GPS** ha demostrado contar con la experiencia, trayectoria y metodología adecuada para abordar temáticas clave en la gestión publica y el trabajo administrativo, contribuyendo así a mejorar la calidad del servicio brindado a los ciudadanos;

QUE de fs. 02, 03 y 05 al 23, obran Perfil Profesional, Presupuesto, Cronograma, Propuesta, Curriculum Vitae, Constancia de Opción en ARCA, Constancia de Inscripción en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Salta y Constancia de CBU del Banco Macro S.A. del **Licenciado Juan Facundo Ibañez, fundador de la Consultora GPS;**

QUE a fs. 26, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1888/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5106, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **2.560.000,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100);**

QUE a fs. 24, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 30, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;**

QUE a fs. 33 y 34, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen del cual resulta que: de acuerdo al marco de lo dispuesto en el artículo N° 17 de Ley N° 8.072 y demás normativa mencionada precedentemente, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de Secretaría de Hacienda;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 51275-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 504/2025 – 1° (PRIMER) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1739/25 solicitada por la Subsecretaria de Obras de Producción dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **“Adquisición de repuestos para mezcladora planta de asfalto marca Cyber tacho mezclador válvula SR/MO Cyber 602612 perteneciente a la Planta Asfáltica”**, con destino a el normal funcionamiento de la maquina antes mencionada, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 04 y 10 se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08;

QUE a fs. 13, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1739/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5004, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **10.475.422,80 (Pesos Diez Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintidós con 80/100)**;

QUE a fs. 15 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 17 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 37;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Dirección procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes; autorizandose a convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES

QUE a fs. 09 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura Conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/07/25 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FREDY NORBERTO CANO Y STEGELMANN ERIKA MURIEL**, con sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 22;

QUE a fs. 125, rola Informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, Declaran formalmente admisible las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FREDY NORBERTO CANO Y STEGELMANN ERIKA MURIEL**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de base y condiciones recomendando se preadjudique a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** el ítem N° 01 a su oferta alternativa, por un monto total de **\$2.873.974,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100)**, por resultar la propuesta más conveniente en términos técnicos y económicos conforme a los establecido en el pliego de bases y condiciones;

QUE a fs. 131 y 132, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la unidad operativa de esta Secretaria;

QUE a fs. 133 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, está Dirección estima conveniente ,Adjudicar único ítem de la oferta alternativa, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por encontrarse dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, menor precio y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **Adquisición de dos (02) heladeras expositoras destinadas al Taller de Cocina de la Fabrica Municipal**", solicitado por la Coordinación General Escuela de Emprendedores, en Nota de Pedido N° 1608/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **2.958.220,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Veinte con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, FREDY NORBERTO CANO Y STEGELMANN ERIKA MURIEL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR el único ítem de la oferta alternativa I, presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; CUIT N° 20-40628105-2, por el importe de **\$2.873.974,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Setenta y Tres Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100)**, en la condición de pago: 100% Contado Con Factura Conformada y Entrega de Bienes; y demás condiciones según pliego que rige

QUE de fs. 03 a 12 obran boceto, Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Opción en ARCA, constancia de CBU del Banco Macro S.A., fotocopias de DNI del profesor **HEBER JOSUE ARTAZA** y sus acompañantes ELIAS MISAEL ARTAZA y THIAGO BENJAMIN TEN RUSSO ARTAZA quienes que, a fs 15 dan su conformidad en el pago de los honorarios por el trabajo realizado autorizando al artista **HEBER JOSUE ARTAZA** a cobrar el 100% del mismo;

QUE a fs. 16, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1834/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5136, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 18, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 20, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación"*;

QUE a fs. 23 y 24, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 25 y 25 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al Profesor **HEBER JOSUE ARTAZA**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para **"Contratación del Profesor HEBER JOSUE ARTAZA"**, para la realización de un mural en el Bajo puente Rotonda de los Peregrinos, a realizarse a partir del 30 de agosto del corriente año, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1834/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **HEBER JOSUE ARTAZA CUIT N° 20-32242044-8** por el monto total de de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación Artista Federico Andrés Molina**”, para realizar un (01) mural en la rotonda del peregrino (rotonda de limache sector sur), con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 02 de Septiembre del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, Solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación Artista Federico Andrés Molina**” expresando a su vez que la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Para tal objetivo, se cuenta con la participación de decenas de artistas visuales de la ciudad. En esta ocasión, se convoca al Muralista y Dibujante innato Federico Andrés Molina quien realizo estudios de grado en diseño industrial, otorgándole profundo conocimiento sobre arte, negocios e ingeniería, encontrándose entre sus principales herramientas la de realizar graficos, ilustraciones, modelos digitales y prototipos, lo cual se ve plasmado en los murales que ha realizado, constatándose en sus ilustraciones un relato que abraza a la población. Su sutileza para interpretar la cultura e identidad en cada barrio hace que los vecinos se sientan representados por sus obras, siendo el artista indicado para pintar parte de un mural de 2.400 m2, que se realizara en dos etapas entre cuatro artistas;

QUE de fs. 03 a 10, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Boceto, CBU del Banco Macro, Constancia de CUIT, Constancia de Inscripción en ARCA y DNI y del Sr **Federico Andrés Molina CUIT N° 23-33233499-9** quien está autorizado a presentar, comercializar y/o gestionar dicho servicio;

QUE a fs. 13, la Dirección Gral. De Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1836/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5122, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 15, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 17, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 20 y 21 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 22 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al “**Artista Federico Andrés Molina**” por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para “**Contratación Artista Federico Andrés Molina**”, para realizar un (01) mural en la rotonda del peregrino (rotonda de limache sector sur), con una superficie total a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 05, el cual forman parte del expediente de referencia; a realizarse a partir del 02 de Septiembre del corriente año, con una duración de 20 (veinte) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1836/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a **Federico Andrés Molina CUIT N° 23-33233499-9** por el monto total de de \$ **6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**, con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

Salta, 26 de Agosto de 2.025.-

RESOLUCIÓN N° 452/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56785-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 550/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1842/2025, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del ARTISTA HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA**”, para realizar un (01) mural en el bajo Puente de Avda. Perón e intersección con Circunvalación Oeste, pared norte, según nota de reubicación de fojas 16, con una superficie a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03 y 18, a realizarse a partir del 06 de Septiembre del corriente año, con una duración de cuarenta y cinco (45) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 Obra pedido de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la “**Contratación del Artista HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA**”, en la cual expresan que, la Municipalidad de Salta está llevando adelante un ambicioso plan de intervenciones artísticas y murales en diferentes puntos de la Ciudad. Se busca embellecer el espacio público de todos los puntos cardinales del ejido municipal, generando así más comunidad, sentido de pertenencia de los vecinos con sus entornos, cuidado de lo público, valor del arte. Por tal motivo se convoca a este muralista y artista plástico multifacético, quien fue partícipe de diversas muestras artísticas y agrupaciones artísticas con fines comunitarios y culturales. Cuenta con vasta experiencia en muralismo, no solo como artista sino también como formador de muralistas, lo que demuestra su conocimiento extenso en la materia. La Ciudad cuenta con dos murales de gran tamaño de su autoría, que son altamente valorados por los vecinos, puesto que sus intervenciones cuentan siempre con el dialogo previo y durante el proceso, con la comunidad que abre sus puertas al arte. Por todo

lo expuesto consideran que sería oportuno convocar al **Artista Hernán Maximiliano Laguna**, siendo el único capaz de llevar adelante este trabajo encomendado;

QUE de fs. 03 a 07 y 18, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, Constancia de Inscripción en ARCA a nombre de HERNAN MAXIMILIANO LAGUNA y Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) del Banco NACIÓN;

QUE a fs. 11, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1842/25, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5133, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 13, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 15 y 15 vuelta, la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 21 y 22, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 23 y 24 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 18, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia al **"Artista HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA"**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del ARTISTA HERNÁN MAXIMILIANO LAGUNA"**, para realizar un (01) mural en el bajo Puente de Avda. Perón e intersección con Circunvalación Oeste, pared norte, según nota de reubicación de fojas 16, con una superficie a trabajar de 300 m2, todo de acuerdo a boceto adjunto a fs. 03 y 18, a realizarse a partir del 06 de Septiembre del corriente año, con una duración de cuarenta y cinco (45) días aproximadamente para la culminación del trabajo, solicitado por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1842/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de **\$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) al **Artista Hernán Maximiliano Laguna, CUIT: 20-32365717-4**, por el monto total de **\$6.000.000,00 (Pesos Seis Millones con 00/100)** con la condición de pago: 100% contado c/factura conformada, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCION DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52962-SG-2025
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 545/2025

VISTO

La Nota de Pedido N° 1798/25, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura, dependiente de la Jefatura de Gabinete y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado pedido corresponde a la “**Contratación del Sr. RODRIGO ADOLFO LOPEZ**”, para el dictado del Taller de guitarra que se llevará a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, con inicio el día 02 de Septiembre, en el CIC de Barrio Asunción. El taller se dictará dos veces por semana (martes y miércoles) con una duración de dos (02) horas cada uno, con un total de cincuenta y dos (52) horas distribuidas en los meses antes mencionados, todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, solicitado por la dependencia mencionada ut supra;

QUE a fs. 01 y 16 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante, la cual requiere la contratación del “**SR. RODRIGO ADOLFO LOPEZ**” para el dictado del Taller de guitarra, el que se llevará a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2025, con inicio el día 02 de Septiembre, en el CIC del Barrio Asunción, en el cual expresan que desde la Agencia de Cultura se dictarán diferentes cursos en los Centros Integradores Comunitarios de la ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados niños, adolescentes y adultos. En esta oportunidad el Taller de guitarra promueve la música desde edades tempranas como práctica cultural viva, significativa y lúdica, favoreciendo muchas otras áreas de crecimiento personal, emocional social y cognitivo. Más allá de su dimensión técnica, tocar un instrumento o cantar son actos que estimulan la imaginación, fomentan la creatividad y fortalecen vínculos con el entorno, promoviendo la identidad comunitaria. Para llevar adelante este proyecto, expresan que el SR. RODRIGO ADOLFO LÓPEZ cuenta con la experiencia y la formación específica, tal como se puede observar en su currículum;

QUE de fs. 03, 04 y 07 a 12, obran Presupuesto, Curriculum Vitae, y Constancia de Inscripción en ARCA del Sr. Rodrigo Adolfo López;

QUE a fs. 18, la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1798/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5110, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **728.000,00 (Pesos Setecientos Veintiocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 20, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 22, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, “*Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.*” Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 25 y 26, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 27 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

Octubre 18 hs., y mes de Noviembre 16 hs. todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 06 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la Contratación del **Profesor NELSON GABRIEL PEREZ**” para el dictado del Taller de Literatura, que se dictaran en los Centros Integradores Comunitarios de la Ciudad de Salta, donde hay una gran demanda para la realización de cursos destinados a niños, adolescentes y adultos, por eso es que en esta oportunidad el Taller Literatura, Promoción de la lectura y la escritura en la infancia, será dictado por el Prof. Pérez, no solo enseña a leer y escribir, sino que forma personas más sensibles, críticas y creativas, capaces de comunicarse y comprender mejor el mundo. Estos talleres se llevaran a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre en el CIC de Barrio Limache y para llevar a cabo este proyecto, consideran que el profesor Nelson Pérez cuenta con la experiencia y la formación específica, tal como se puede observar en su curriculum;

QUE de fs. 03, 04 y 07 a 13, obran Presupuesto, Curriculum Vitae y Constancia de Inscripción en ARCA y contrato de mandato a nombre de la Sra. Águeda Natalia Perdigón, en representación del **Profesor NELSON GABRIEL PEREZ**;

QUE a fs. 19, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1799/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5128, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **624.000,00 (Pesos Seiscientos Veinticuatro Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 21, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada mensual o parcial;

QUE a fs. 23, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *“Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.”* Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) “se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación”;*

QUE a fs. 26 y 27 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 28 intervienen la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03 y 04, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia de la Sra. Águeda Natalia Perdigón en representación del **Profesor NELSON GABRIEL PEREZ**, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **“Contratación del Profesor NELSON GABRIEL PEREZ” representado por la Sra. Águeda Natalia Perdigón**, para el dictado del Taller de Literatura, que se llevaran a cabo en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre del 2025, en el CIC de Barrio Limache, los días Martes y Miércoles de 02 (dos) horas cada una. (04 horas semanales). Con un Total de 52 horas, distribuidas en: Mes de Septiembre 18 hs., Mes de Octubre 18 hs., y mes de Noviembre 16 hs. todo de acuerdo a cronograma adjunto a fs. 05, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido

RESOLUCIÓN N° 458/2025
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53013-SC-2025
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 505/2025 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 1806/2025 solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde al “**Servicio de Alquiler de Baños Químicos**”, con destino al periodo de festividad del Milagro, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 10 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1806/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 5029 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de **\$ 34.960.000,00 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 50% Contado c/factura conformada y 50% a 30 (treinta) días;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 22/08/25 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIMA S.A.S. y S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 42;

QUE a fs. 124 y 125, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan, aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia, declarar formalmente admisibles las ofertas presentadas por las firmas **DIMA S.A.S. y S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; recomendando preadjudicar a la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** todos los ítems por el monto total de **\$ 25.448.000,00 (Pesos Veinticinco Millones Cuatrocientos Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)** por ser la oferta de menor precio (ventaja global) y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 128 y 129 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems, a la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio (global) y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE atento a la urgencia con la que se requiere el servicio, el control por parte de la Coordinación General de Auditoría Interna se realizará de manera posterior al dictado del instrumento legal y emisión de las Ordenes de Compras;

López y Pasaje Zorrilla, el día 6 de Septiembre del 2025, en el horario de 20 a 21 horas, con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 04 Obra pedido e Informe Técnico de la dependencia solicitante mediante la cual se requiere la **Contratación del Sr. KEVIN LIONEL CARCELLER**", para el servicio de musicalización en el Evento Inauguración Ex Palúdica. Donde se realizara una propuesta escénica única en el mundo salteño, invitando a artistas locales a participar mostrando lo que hacen, desde su lugar el Sr. Kevin Carceller es DJ y además impulsa la cultura en salta, contribuyendo a la formación de públicos Jóvenes, estimulando la participación ciudadana y fortaleciendo lazos entre aristas, desde el año 2015, trabaja en el sector organizado eventos, como DJ y músico, destacándose su originalidad para cada evento. Por lo expuesto ese considera oportuna la contratación del Sr. Kevin Cancellor para realizar dicho evento;

QUE de fs. 03 y 05 a 08, obran Presupuesto, Curriculum Vitae del Sr. KEVIN LIONEL CARCELLER, Constancia de Inscripción en ARCA y Constancia de CBU DEL Banco BBVA;

QUE a fs. 12, la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1854/2025, confeccionando el Comprobante de Compras Mayores N° 5145, correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de \$ **99.220,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100)**;

QUE a fs. 14, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado y factura conformada;

QUE a fs. 16, la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, *"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...)* cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: *... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";*

QUE a fs. 19 y 20 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona;

QUE a fs. 21 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado en fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación de referencia del **Sr. KEVIN LIONEL CARCELLER**", para el servicio de musicalización (DJ) en el Evento Inauguración Ex Palúdica, por ajustarse a lo solicitado;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación del Sr. KEVIN LIONEL CARCELLER"**, para el servicio de musicalización (DJ) en el Evento Inauguración Ex Palúdica, en Plaza de la Ex palúdica, sito en calles Vicente López y Pasaje Zorrilla, el día 6 de Septiembre del 2025, en el horario de 20 a 21 horas, con una duración de 60 minutos aproximadamente, solicitado por la Coordinación de Agencia Cultura dependiente de la Jefatura de Gabinete en Nota de Pedido N° 1854/2025, con un presupuesto oficial total y autorizado de \$ **99.220,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Doscientos Veinte con 00/100)**.

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22691-SA-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 249/2025 – 2° (SEGUNDO) LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 841/2025, solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de Elementos tecnológicos y equipos de oficina**” para el desarrollo de diversas actividades y programas que lleva a cabo la Secretaria, solicitada por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 223 obra Resolución N° 274/2025 emitida por la Dirección de Contrataciones de la cual surge declarar **DESIERTO** el ítem N° 12 del 1° (primer) Llamado a la contratación de referencia por falta de oferentes, resolviendo convocar un 2° (segundo) Llamado para el mismo, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 25/07/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** con sus respectivas ofertas, según consta en Acta de Apertura de fs. 259;

QUE a fs. 330 a 331, rola Acta de Evaluación de Ofertas emitido por la Comisión Técnico Evaluadora, en el cual informan que en base al análisis realizado recomienda declarar formalmente inadmisibles la oferta presentada **EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** por incumplimiento de los requisitos formales exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y declarar formalmente admisibles y recomendar preadjudicar del ítem N° 12 a favor de la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA** por ser la oferta que cumple con las condiciones establecidas en los pliegos de bases y condiciones;

QUE a fs. 335 y 336 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, desde un punto de vista formal, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 337 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que no existe objeciones de orden jurídico que oponer a la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluación de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 12 de la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**; por ajustarse a lo solicitado y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido.

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de elementos tecnológicos y equipos de oficina” para el desarrollo de diversas actividades y programas que lleva a cabo la Secretaria de Desarrollo Social, solicitado en Nota de Pedido N° 841/2025, con saldo del presupuesto oficial autorizado total de **\$ 898.000,00 (Pesos Ochocientos Noventa y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR formalmente inadmisibile la oferta presentada por la firma **EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** por lo expuesto en los considerandos.

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **ATENOR S.R.L.** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 333 al 335 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N°311/25, 2° (Segundo) llamado de la Subsecretaría de Contrataciones, con destino a la "ADQUISICION DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL DESTINADO AL PERSONAL DE PLANTA ASFALTICA Y PLANTA HORMIGONERA SOLICITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE PROTECCIÓN LABORAL Y SALUD OCUPACIONAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA", conforme Nota de Pedido N° 00895/25. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma "SOLUCIONES INTEGRALES SALTA" y "PHARMA LIGHT S.R.L." por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **3) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma "ATENOR S.R. L" por no haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **4) PREADJUDICAR** a la firma "SOLUCIONES INTEGRALES SALTA", C.U.IT N° 27-38276985-1 el ítem 16, 17, 18, 19 y 21 por el monto total de \$1.018.613,06 (Pesos Un Millón Ciento Dieciocho Mil Seiscientos Trece con 06/100) IVA incluido por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado y a la firma "PHARMA LIGHT S.R.L.", C.U.I.T NO 30-71485627-4 los ítems 14 y 15 por el monto total de \$292.662,50 (Pesos Doscientos Noventa y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Dos con 50/100) IVA incluido por resultar la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado. **5) DESESTIMAR** las ofertas presentadas para el ítem 6 del oferente "SOLUCIONES INTEGRALES SALTA" y el ítem 20 por los oferentes "SOLUCIONES INTEGRALES SALTA" y "PHARMA LIGHT" por resultar excesivas respecto del presupuesto oficial y en consecuencia declarar fracasado el procedimiento de contratación para dichos ítems;

QUE a fs. 340, 341 y 342 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, que no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada por la Unidad Operativa de esta Secretaría;

QUE a fs. 343 y 344 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina que hasta esta instancia no existen objeciones de orden jurídico que oponer a la Contratación por Adjudicación Simple N° 311/25 – 2° llamado;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar los ítems N° 16, 17, 18, 19 y 21 a la oferta presentada por la firma **SOLUCIONES INTEGRALES SALTA DE VIRGINIA IBARRA ESTRADA**; y adjudicar los ítems N° 14 y 15 a la oferta presentada por la firma **PHARMA LIGTH S.R.L.** por adecuarse a lo solicitado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido. Asimismo declarar fracasado el llamado para los ítems N° 06 y 20, por inconveniencia de precio y dejar sin efecto la contratación de referencia para los ítems antes mencionados; en consecuencia, comunicar a la dependencia solicitante que de persistir la necesidad deberá iniciar un nuevo pedido de materiales con precios actualizados, a fin de permitir su adecuado encuadre o bien adquirirlo por otros medios; solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria correspondiente para los ítems N° 06 y 20;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “Adquisición de Elementos de Protección Personal”, destinado al personal de Planta Asfáltica y Planta Hormigonera, solicitado por la Dirección General de Protección y Salud Ocupacional, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas, en Nota de Pedido N° 895/25, con un Saldo de Presupuesto Oficial Autorizado de **\$3.289.900,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Ochenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100)**;

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de dos (02) notebook y una (01) impresora**” con destino a la Unidad de Financiamiento de Proyectos, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1438/2025, confeccionando Comprobante de Compras Mayores N° 4714 correspondiente al ejercicio 2025, por la suma de a \$ **2.930.000,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Treinta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada y entrega de bienes;

QUE a fs. 16 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...**” salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/07/25 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, STEGELMANN ERIKA MURIEL, ANCORA S.R.L. y TECNOGRAF S.A.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 152 y 153, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado, recomiendan, Declarar formalmente admisible las presentaciones efectuadas por las firmas **DISTRIBUIDORA JUANCO S.R.L., FRANCISCO PEREZ SIROMBRA, STEGELMANN ERIKA MURIEL, ANCORA S.R.L. y TECNOGRAF S.A.**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; y preadjudicar el ítem N° 01 por el monto total de \$ **1.960.000,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta Mil con 00/100)** a la firma **TECNOGRAF S.A.** por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado y preadjudicar el ítem N° 02 por el monto total de \$ **497.667,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Seiscientos Sesenta y Siete con 00/100)** a la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, por ser la oferta de menor precio y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 157 y 158, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 159 y 160 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, ésta Dirección estima conveniente adjudicar el ítem N° 01 a la oferta presentada por la firma **TECNOGRAF S.A.**, y adjudicar el ítem N° 02 a la oferta presentada por la firma **FRANCISCO PEREZ SIROMBRA**, ambas firmas por ser de menor precio, ajustarse a lo solicitado y por cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 38824-SG-2025**CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 409/2025 – 2° LLAMADO****VISTO**

La Nota de Pedido N° 1174/2025, solicitada por la Coordinación General de Relaciones Comunitarias y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la “**Adquisición de 200 metros cuadrados de piso de goma eva encastrable**”, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 85 obra Resolución N° 379/2025, en la cual se declara FRACASADO el 1° (primer) llamado por no cumplimentar las firmas oferentes con la documentación solicitada en los pliegos de condiciones que rigen la presente contratación, autorizándose a convocar un nuevo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 11/08/25 a horas 11:00, y publicada la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN, ROKAFIT S.A.S., FREDY CANO Y NATALIA HOLMQUIST** con sus respectivas ofertas según consta en Acta de Apertura de fs. 108;

QUE, habiéndose vencido el plazo otorgado en Acta de Apertura para subsanar la documentación faltante, la firma **AMG EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS INTEGRALES de ERIKA STEGELMANN** no dio cumplimiento con los requisitos exigidos en pliego de condiciones, por lo que esta Dirección estima conveniente **DESESTIMAR** su oferta;

QUE a fs. 216 al 218 rola Acta de Evaluación de Ofertas emitida por la Comisión Evaluadora designada mediante Resolución N° 172/24 BIS, en la cual concluyen y recomiendan en base al análisis técnico y económico realizado: **1) APROBAR** el proceso selectivo llevado a cabo para la Contratación por Adjudicación Simple N°409/25 2° Llamado, de la Subsecretaría de Contrataciones, con destino a la "**ADQUISICIÓN DE 200 METROS CUADRADO DE PISO DE GOMA EVA ENCASTRABLE SOLICITADO POR LA COORDINACIÓN GENERAL DE RELACIONES COMUNITARIAS DE JEFATURA DE GABINETE**", conforme Nota de Pedido N° 1174/25. **2) DECLARAR FORMALMENTE ADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma "**ROKAFIT S.A.S**", "**FREDY CANO**" Y "**NATALIA HOLMQUIST**" por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones. **3) DECLARAR FORMALMENTE INADMISIBLE** la presentación efectuada por la firma "**AMG EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS INTEGRALES**" por no haber dado Cumplimiento con lo establecido en los pliegos de bases y condiciones. **4.)-PREADJUDICAR** a la firma "**ROKAFIT S.A.S**", C.U.I.T No 30-71840981-7 el ítem 1 en su oferta base por el monto total de \$6.384.000,00 (Seis Millones Trescientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100) IVA incluido por ser oferta que se ajusta a lo solicitado;

QUE a fs. 225 y 226, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 227 y 228 vuelta, interviene la Coordinación General de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem a la oferta presentada por la firma **ROKAFIT S.A.S**, por adecuarse a lo solicitado y cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el pliego de condiciones el cual rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES**

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% Contado c/factura conformada por cada servicio prestado;

QUE a fs. 20 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación Pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 25/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DIMA S.A.S.** y **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, según consta en Acta de Apertura de fs. 39;

QUE a fs. 123 y 124, rola Acta de la Evaluación de Ofertas, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en el cual informan que en base al análisis formal, técnico y económico realizado recomiendan, aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la contratación de referencia, declarar formalmente admisible la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones; declarar formalmente inadmisibles las ofertas presentadas por la firma **DIMA S.A.S.** por no dar cumplimiento con los requisitos establecidos en el pliego; recomendando preadjudicar a la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.** el ítem N° 01 por el monto total de **\$ 46.361.000,00 (Pesos Cuarenta y Seis Millones Trecientos Sesenta y Un Mil con 00/100)** por resultar única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 127 al 128, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE a fs. 129 vuelta interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como así también del informe técnico emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, esta Dirección estima conveniente adjudicar el único ítem, a la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCION DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Servicio de Alquiler de Baños Químicos", durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre y Enero 2026, con destino a la Subsecretaría de Paseo de Compras, solicitado por la Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana, mediante Nota de Pedido N° 1691/2025, con un presupuesto oficial autorizado de **\$ 62.650.000,00 (Pesos Sesenta y Dos Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR formalmente la oferta presentada por la firma **DIMA S.A.S.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR formalmente admisible la oferta presentada por la firma **S.B. BAÑOS QUÍMICOS S.R.L.**

invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **JONATAN PICATTI**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 31;

QUE de fs. 59 y 60, rola informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de Ofertas, que en base al análisis formal, técnico y económico, recomienda: Declarar formalmente admisible la presentación efectuada por la firma **JONATAN PICATTI**, por haber dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones; Preadjudicar a la firma **JONATAN PICATTI**, el ítem 1, 2 y 3 por el monto total de **\$21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100)** IVA incluido, por resultar la única oferta admisible y ajustarse a lo solicitado;

QUE a fs. 64 y 65 la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no se observa impedimento legal que oponer para la modalidad de contratación seleccionada y efectuada;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como así también el informe técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora, ésta Dirección estima conveniente adjudicar todos los ítems a la oferta presentada por la firma **JONATAN PICATTI**, por tratarse de la única oferta, ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y cumplir con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la “**Contratación del Servicio de Alquiler de Andamios**”, con destino al Plan Muralismo y Pintura de la Ciudad, solicitada por la Dirección General de Seguimiento de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete, mediante Nota de Pedido N° 1891/2025, con un presupuesto oficial y autorizado **\$21.260.000,00 (Pesos Veintiún Millones Doscientos Sesenta Mil con 00/100)**. –

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la **JONATAN PICATTI**. –

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR todos los ítems, a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN PICATTI**; CUIT N° **23-30608313-9**, Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta N° **3.088** (fs. 42), por el importe de **\$21.000.000,00 (Pesos Veintiún Millones con 00/100)**; monto que se encuentra 1,22% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, con la condición de pago: 100% Contado c/Factura Conformada; y demás condiciones según pliego que rige para la contratación de referencia; ser la única oferta y resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución. –

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **JONATAN PICATTI**, que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto total Adjudicado**. –

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente. –

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto. –

ARTÍCULO 7°: REMITIR, a la Coordinación General de Auditoría Interna para el debido control posterior del procedimiento administrativo llevado a cabo. –

ARTÍCULO 8°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

CR. DANIEL BENITO
COORDINADOR DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA

celebración del día del Peregrino el día 14 de Septiembre del corriente año, de 17.00 a 02.00 horas, en la Rotonda de Limache de la Ciudad de Salta, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 08 la Dirección de Formulación y Evaluación Presupuestaria, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 1706/2025, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 4979/2025, correspondientes al ejercicio 2025, por la suma de \$ **3.650.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 10, la Subsecretaria de Finanzas autoriza la modalidad de pago: 100% contado c/factura conformada;

QUE a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones de Bienes y Servicios procede al encuadre del procedimiento de Contratación denominada Adjudicación Simple de acuerdo al art. 14, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual dispone **que las Contrataciones enunciadas en el presente procedimiento se podrán efectuar por el trámite de Adjudicación Simple cuando el monto estimado del Contrato no supere el límite fijado por la reglamentación para la Licitación pública. Lo que ocurre cuando: el importe de la Contratación exceda de ciento cincuenta mil (150.000) Unidades Tributarias...** salvo mejor criterio de la superioridad;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/08/25 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentar la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**, como único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 81, 82 y 83 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Evaluadora de la dependencia solicitante en el cual consideran que la oferta presentada por la **JONATAN GONZALO PICATTI** se ajusta a las necesidades solicitadas en la nota de pedido N° 1706/2025 en cuanto a condiciones y características a los fine de su adjudicación, como así también por ajustarse a lo solicitado en pliego y cumplir con todos los requisitos establecidos;

QUE a fs. 87 y 88, la Dirección General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda emite Dictamen la cual expone que, no observa impedimento de orden legal para proseguir con los trámites pertinentes tendientes a la contratación que por la presente vía se gestiona, en cuanto la misma cumpla con la normativa vigente;

QUE a fs. 89 interviene la Coordinación Gral. de Auditoría, la cual dictamina como no objetable la contratación puesta a consideración;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Dirección estima conveniente adjudicar la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**; por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones que rige para la presente contratación, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para a la la **"Contratación del Servicios de Iluminación y Proyección de Imágenes del Señor y la Virgen del Milagro"**, destinado a las imágenes del Señor y la Virgen del Milagro en el marco de la celebración del día del Peregrino el día 14 de Septiembre del corriente año, de 17.00 a 02.00 horas, en la Rotonda de Limache de la Ciudad de Salta, solicitado por la Coordinación del Ente de Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, en Nota de Pedido N° 1706/2025, con un presupuesto oficial autorizado de \$ **3.650.000,00 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **JONATAN GONZALO PICATTI**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR a la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **JONATAN GONZALO PICATTI** ; CUIT N° **23-30608313-9** por el importe de \$ **3.500.000,00 (Pesos Tres Millones Quinientos Mil con 00/100)** monto que se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial Autorizado en las

COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCION N° 720

COORDINACION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 046.788-SG-2024.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR, de manera excepcional, al personal administrativo de las diferentes dependencias del Departamento Ejecutivo Municipal a postularse, para realizar *Servicios Especiales Extraordinarios* y cubrir un total de treinta (30) horas -diez (10) horas diarias-, durante el sábado 13/09/2025, domingo 14/09/2025 y lunes 15/09/2025 en virtud de la celebración de la festividad del Señor y la Virgen del Milagro y de conformidad a lo establecido en el artículo 45 del CCT.

ARTÍCULO 2°. LA Secretaría de Espacios Públicos y Protección Ciudadana indicará específicamente el Cronograma de actividades y horarios para la realización de las tareas de los agentes seleccionados para las fechas citadas en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°. DISPONER que la apertura de inscripción se llevará a cabo en la Coordinación General de Recursos Humanos, desde las 9:00 horas hasta las 13:00 horas de los días 18, 19, 20, 21 y 22 del corriente mes y año. El/la agente interesado/a deberá realizar su inscripción de manera personal.

ARTÍCULO 4°. LA Coordinación General de Recursos Humanos será la dependencia que tendrá a su cargo la selección de los agentes, en virtud al perfil que resulte adecuado para las tareas a desarrollar, de acuerdo a los requisitos y competencias establecidas para el mismo.

ARTÍCULO 5°. LOS agentes seleccionados deberán realizar el Curso de Capacitación en la fecha y hora que se les indicará por el medio de comunicación oportuno.

ARTÍCULO 6°. TOMAR razón las Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 721

COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 017.752-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 726
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 039.736-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MILAGRO ROSANA VÉLEZ**, DNI N° 25.761.142, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos mil (\$1.900.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 728
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 051.517-SV-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. GRACIELA AZUCENA AMADOR**, DNI N° 27.110.202, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos cuarenta mil (\$1.840.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 733
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 005.890-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. RITA VERÓNICA REYES CARRIZO**, DNI N° 28.261.942, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón ochocientos mil (\$1.800.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 736
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 005.216-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente **Sra. MARÍA ELENA GARCÍA**, DNI N° 33.696.814, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón (\$1.000.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 739
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente N° 052.484-SG-2025

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por la agente Sra. VALERIA ELIZABETH NÚÑEZ, DNI N° 29.738.632, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones seiscientos mil* (\$2.600.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 742
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 048.792-SG-2025.

POR ELLO:

**LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. SERGIO RUBÉN FERNÁNDEZ, DNI N° 20.232.770, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones ciento treinta mil* (\$2.130.000,00), que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS

SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 743
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 006.101-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. MARIO MARCELO AGUIRRE, DNI N° 22.258.872, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos un millón novecientos setenta mil (\$1.970.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 13 AGO 2025

RESOLUCIÓN N° 745
COORDINACIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: Expediente 049.356-SG-2025.

POR ELLO:

LA COORDINADORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo peticionado por el agente Sr. ALBERTO CÉSAR MOLINA, DNI N° 13.040.897, otorgándole en concepto de "Ayuda Económica Especial", el importe de *pesos dos millones seiscientos cuarenta mil (\$2.640.000,00)*, que se depositará en su cuenta sueldo y cuya devolución se realizará mediante el descuento de sus haberes de diez (10) cuotas iguales y consecutivas.

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Coordinación General de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Coordinación General de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

Cra. CAMILA LOBO QUIROGA
COORD.GRAL.DE RECURSOS HUMANOS
SECRETARÍA DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

VISTO el Documental "CAMINANTES de Javier Félix ", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente se realiza en el Marco de la Resolución que crea el Programa "Camino del Milagro" que representa la manifestación de fe más convocante del noroeste argentino, cuando más de 700.000 personas renuevan año a año su Pacto de Fidelidad con el Señor y la Virgen del Milagro. Cada rincón de la provincia Salta se hace presente en la Ciudad de Salta, los peregrinos traen consigo su cultura, sus prácticas ancestrales y sus historias con profunda devoción, emoción y alegría, atravesando cerros, quebradas y desiertos durante días para llegar al Santuario de la fe del pueblo salteño: la Catedral Basílica de Salta.

QUE es un fenómeno social, cultural y espiritual que moviliza a toda la comunidad, fortalece la identidad salteña y transforma a la Ciudad de Salta en una ciudad santuario única en Sudamérica. Una oportunidad para convertir el patrimonio intangible que representa en motor de desarrollo regional, en producto turístico de identidad, y en símbolo de una Salta que se proyecta desde sus raíces hacia el futuro instalándola en el mercado internacional.

QUE la sinopsis de la historia de la festividad del Señor y la Virgen data de Septiembre de 1692 una serie de terremotos sacuden la provincia de Salta. En la iglesia matriz de la ciudad una imagen de la Inmaculada Concepción cae al suelo a los pies del sagrario permaneciendo intacta. Los fieles interpretan el hecho como una intervención de la virgen María quien acude en auxilio de su pueblo. Las imágenes de Jesús Cristo y la Virgen María son llevadas en procesión por las calles de la ciudad y en las horas siguientes los terremotos cesan. Nace así la procesión del Señor y la Virgen del Milagro. Cada mes de septiembre miles de peregrinos provenientes de todos los rincones de la provincia caminan durante días atravesando montaña ríos y caminos para llegar al santuario del Señor y la Virgen del Milagro. Los pueblos de la puna también emprenden esta travesía, y con la ayuda de su Fe logran vencer el cansancio, las temperaturas extremas y los fuertes vientos. En este documental acompañan a los peregrinos en su larga caminata y conocemos sus historias

QUE el Documental tiene una duración de 84 minutos, realizado por el Sr. Javier Félix- Director quien es realizador audiovisual, se formó en la Escuela Universitaria de Cine, Video y Televisión perteneciente a la Universidad Nacional de Tucumán. Actualmente vive en la provincia de Salta en donde desarrolla su trabajo. En los últimos años ha trabajado especialmente en el área documental con temas relacionados a los Derechos Humanos y la identidad cultural de diversos colectivos del norte.

QUE la producción la llevo a cabo Mariana Perea quien estudió en la Escuela Universitaria de Cine, Video y TV perteneciente a la Universidad Nacional de Tucumán y la Tecnicatura en Ciencias de la Comunicación en la UNT. Actualmente se desempeña como productora independiente y ha desarrollado diversos proyectos destacándose en el documentalismo.

QUE de acuerdo al Decreto 0285/23 el Ente de Turismo de la Municipalidad de Salta posee la siguientes competencias: ...2. Promover, organizar y difundir actividades que impliquen el desarrollo turístico sustentable del Municipio y que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios. 3. Planificar y ejecutar planes y programas que incrementen el movimiento turístico en la ciudad de Salta con el objeto de generar ingresos, empleo y fomentar el desarrollo de emprendimientos. 4. Fomentar el turismo implementando un plan de promoción turística de la ciudad. 5. Realizar el cronograma y programación anual de las actividades de promoción turística de la ciudad.... 9. Promover el turismo cultural, social y natural en sus diversos aspectos....13. Colaborar con el desarrollo del turismo a nivel Provincial, Regional y Nacional.

QUE, en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL COORDINADOR DEL ENTE DE TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"